



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las once horas y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil doce, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de don Manuel Jesús Barón Ríos, asistidos de mí, el Secretario General, don Juan Manuel Guardia Solís.

SEÑORES ASISTENTES:

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente
Don Andrés Calvo Gómez, Primer Teniente de Alcalde
Doña María Belén Jiménez Martínez, Segunda Teniente de Alcalde
Don José Ramón Carmona Sánchez, Tercer Teniente de Alcalde
Doña Ana María Cebrián Sotomayor, Cuarta Teniente de Alcalde
Don José Luque Jaime, Quinto Teniente de Alcalde
Don Ángel Luis González Muñoz, Sexto Teniente de Alcalde
Don Alberto José Vallespín López, Séptimo Teniente de Alcalde
Doña María Dolores Gómez Álvarez, Concejala
Doña María Eugenia Acedo Tapia, Concejala
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello, Concejel
Doña Rosario Torres Ruiz, Concejala
Doña Déborah León Artacho, Concejala
Doña Dolores García Ortega, Concejala
Don Manuel Jesús Chicón Porrás, Concejel
Doña Carmen Pena Ríos, Concejala
Don Javier Ignacio Pérez Lara, Concejel
Don Antonio Pedro García Peláez, Concejel
Doña Salvadora Morón Ríos, Concejala
Don Francisco de Paula Matas García, Concejel
Don Juan Antonio López Moreno, Concejel

Don Juan Manuel Guardia Solís, Secretario General
Don Francisco Díaz Argüelles, Interventor

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

1. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE CAMBIO DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012, DEL LUNES 17 AL MIÉRCOLES 19.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente manifestando que tal como se acordó en el punto número uno del Pleno extraordinario celebrado el veintiuno de junio de dos mil once, por el que se señaló la periodicidad de las sesiones del Pleno, Comisiones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Informativas y Junta de Portavoces, el primer lunes de cada mes tienen lugar las Juntas de Portavoces, el segundo lunes las Comisiones Informativas y el tercer lunes de cada mes el Pleno Ordinario: Por tanto, el día 3 de diciembre se celebró la Junta de Portavoces, y en principio, las Comisiones Informativas se celebrarían el lunes 10 y el Pleno el 17. Sin embargo, atendiendo a que el plazo de exposición pública de las Ordenanzas Fiscales finalizaba a las 24 horas del miércoles 12 de diciembre tuvo que aplazarse la celebración de las Comisiones Informativas para dar tiempo a incluir el punto que resolviese las posibles alegaciones que se presentasen, una vez informadas.

Prosigue el señor Alcalde-Presidente señalando que por otro lado, al posponer las Comisiones Informativas, lo conveniente también era retrasar la fecha del Pleno para que estuviesen en tiempo los dictámenes de los asuntos de las diferentes Comisiones Informativas, por lo que proponía la aprobación del cambio de fecha de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de diciembre de 2012, del lunes día 17 a hoy miércoles día 19 de dicho mes.

Vista la propuesta de la Presidencia, el Pleno, por quince votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito, señor López Moreno, ninguna abstención y cinco votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista, lo que totaliza los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación al cambio de fecha de celebración del Pleno ordinario del mes de diciembre del año dos mil doce, del lunes día diecisiete al miércoles diecinueve de dicho mes.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En este momento se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Déborah León Artacho, por lo que la sesión pasa a estar integrada por veintiún miembros corporativos, que son los que legalmente componen el Pleno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar su aprobación al acta de la sesión anterior, que es la ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil doce, sin enmienda ni rectificación alguna, por lo que será literalmente transcrita al libro respectivo.

3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA, DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE INFORMES DE REPARO DE INTERVENCIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda quedar enterado de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidentencia desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

así como de las resoluciones contrarias a informes de reparo emitidos por la Intervención Municipal, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de dos mil doce y cuya relación se inserta seguidamente:

RELACIÓN DE REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN. ART. 218 R.D.L. 2/2004, DE 5 DE MARZO TERCER TRIMESTRE AÑO 2012 EXCMO. AYUNTAMIENTO					
RESOLUCIÓN	FECHA ACUERDO	Nº REPARO	ASUNTO REPARO	FECHA INFORME	ACEPTADO EL REPARO
DECRETO ALCALDÍA	09/08/2012	08/2012	NO CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS	08/08/2012	NO ACEPTADO
DECRETO ALCALDÍA	13/08/2012	08/2012 (BIS)	NO CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS	13/08/2012	NO ACEPTADO
JUNTA DE GOBIERNO	28/08/2012	09/2012	NO CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS. IVA CENTRO ALZHEIMER	28/08/2012	NO ACEPTADO
JUNTA DE GOBIERNO	17/09/2012	10/2012	NO CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS. IVA ANTEQUERA DOS	14/09/2012	NO ACEPTADO

4. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL RESUMEN TRIMESTRAL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE SUS EMPRESAS.

A propuesta de la Presidencia, elaborado el resumen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda tomar conocimiento de la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Antequera y de sus Organismos Autónomos y de la gestión económica de sus Empresas, correspondientes al tercer trimestre del año dos mil doce.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que la Comisión Especial de Cuentas, en reunión de 8 de octubre de 2012, dictaminó favorablemente las Cuentas Anuales del Ayuntamiento del ejercicio 2011, así como de sus Organismos Autónomos y Sociedades dependientes y que sometidas a información pública por plazo de 15 días y 8 más, a efectos de reclamaciones, reparos y observaciones, mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 209, de 30 de octubre de 2012, no se había presentado reclamación, reparo ni observación alguna, por lo que procedía su aprobación definitiva, lo cual proponía a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

ordinaria y por dieciocho votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Socialista y del Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, ninguna abstención y tres votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar su aprobación definitiva a las siguientes cuentas:

- Estado y Cuentas Anuales del Ayuntamiento del ejercicio 2011.
- Estado y Cuentas Anuales del Organismo Autónomo Local "Fundación Municipal de Cultura", ejercicio 2011.
- Estado y Cuentas Anuales del Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal", ejercicio 2011.
- Estado y Cuentas Anuales del Organismo Autónomo Local "Promoción y Desarrollo de Antequera", ejercicio 2011.
- Cuentas de la Sociedad Mercantil de titularidad íntegramente municipal "Aguas del Torcal S.A.", ejercicio 2011.
- Cuentas de la Sociedad Mercantil de titularidad íntegramente municipal "Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca S.A.", ejercicio 2011.
- Cuentas de la Sociedad Mercantil de titularidad íntegramente municipal "Radio Torcal S.A.", ejercicio 2011.
- Cuentas de la Sociedad Mercantil de titularidad íntegramente municipal "Antequera Cinema S.A.", ejercicio 2011.

6. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE EJERCICIOS CERRADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que con fecha 10 de octubre de 2012 se dictó Decreto de inicio de expediente para la depuración de saldos contables de ejercicios cerrados del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y sus Organismos Autónomos dependientes, en el que se ordenaba la elaboración de informe de Secretaría en relación con el procedimiento a seguir, y de Intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, los cuales fueron emitidos con fecha 11 de octubre de 2012, y siendo el de Intervención favorable a la propuesta de la Alcaldía.

Prosigue el señor Alcalde-Presidente señalando que durante el periodo de información pública al que se sometió el expediente fueron presentadas sendas alegaciones por don Jorge Cortés González y por don José Ignacio López Postigo, que fueron objeto de informe de Intervención emitido con fecha 30 de noviembre de 2012, favorable a su estimación por cuanto no habían prescrito las cantidades que reclamaban, y que además, se incluían en dicho informe dos incidencias apreciadas y no prescritas, relativas la primera a una subvención concedida a la "Peña Flamenca de Cartaojal" y la segunda a una factura de la mercantil "Hermanos Campano, S.L.", por lo que proponía, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistas las alegaciones presentadas por don Jorge Cortés González con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2012 con el número 10.461, mediante la que indicaba el interesado que se le adeudaba la cantidad de 150,25 € que se proponía anular, y que en informe emitido por la Intervención municipal se considera que procede estimar la alegación dado que la cantidad referida corresponde a una subvención corriente para “apoyo empresarial a servicios integrales de Andalucía con cargo a toda la población” y que dicha obligación ha sido incluida erróneamente en el expediente de depuración de saldos al entenderse que estaba prescrita, y que sin embargo se ha podido constatar que el interesado ha venido reclamando el pago de dicha obligación, lo cual interrumpe el plazo de prescripción.

Vista la alegación presentada por don José Ignacio López Postigo, como administrador único de la “Escuela de Hostelería La Espuela”, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 5 de noviembre de 2012 con el número 10.685, mediante la que señalaba el interesado que habían reclamado varias veces el pago de una factura en el Ayuntamiento sin que se haya procedido a su pago, y que en informe emitido por la Intervención municipal se considera que procede estimar la alegación dado que la cantidad referida corresponde a una factura del año 2000 por una comida realizada en la Plaza de Toros de Antequera por importe total de 3.425,07 € y que dicha obligación ha sido incluida erróneamente en el expediente de depuración de saldos al entenderse que estaba prescrita, y que sin embargo se ha podido constatar que el interesado ha venido reclamando el pago de dicha obligación, lo cual interrumpe el plazo de prescripción.

Vista la incidencia destacada en el informe de la Intervención municipal emitido con fecha 30 de noviembre de 2012, relativa a la inclusión en el expediente de depuración de saldos del documento O 2008-2833, correspondiente a una subvención concedida a la “Peña Flamenca de Cartaojal” en el ejercicio de 2008, y considerando que dicho documento se incluyó en el expediente por entenderse que tal obligación estaba prescrita, pero que sin embargo se ha comprobado posteriormente que, aunque la subvención correspondía al ejercicio de 2008, su justificación tuvo lugar en el ejercicio de 2010, no habiendo transcurrido por tanto y desde entonces los cuatro años que legalmente se establecen como plazo de prescripción.

Vista la incidencia destacada en el informe de la Intervención municipal emitido con fecha 30 de noviembre de 2012, relativa a la inclusión en el expediente de depuración de saldos del documento O 2007-11204, correspondiente a la factura A941 de fecha 31 de octubre de 2007 de la empresa “Hermanos Campano, S.L.” y considerando que dicho documento se incluyó en el expediente por entenderse que tal obligación estaba prescrita, pero que sin embargo se ha comprobado posteriormente que con fecha 7 de marzo de 2012 se reclamó por el proveedor el pago de dicha factura, por lo que se interrumpe el plazo de prescripción.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- 1º. Estimar la alegación presentada por don Jorge Cortés González en relación con el expediente de depuración de saldos contables de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y sus Organismos Autónomos dependientes, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2012, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.
- 2º. Estimar la alegación presentada por don José Ignacio López Postigo en relación con el expediente de depuración de saldos contables de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y sus Organismos Autónomos dependientes, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2012, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.
- 3º. Excluir del expediente de depuración de saldos las incidencias números 1 y 2, subvención a la "Peña Flamenca de Cartaojal" y factura de la empresa "Hermanos Campano, S.L.", respectivamente, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2012.
- 4º. Aprobar el expediente de depuración de saldos contables de ejercicios cerrados del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y sus Organismos Autónomos, cuyo resumen es el siguiente:

ENTIDAD	DERECHOS A DEPURAR	OBLIGACIONES A DEPURAR	INGRESOS NO PRESUP. A DEPURAR	PAGOS NO PRESUP. A DEPURAR
Excmo. Ayuntamiento de Antequera	186.813,05 €	95.377,30 €	335.471,06 €	292.470,33 €
O.A.L. "Promoción y Desarrollo"	34.041,91 €	35.700,57 €	- €	- €
O.A.L. "Fundación Municipal de Cultura"	17.500,00 €	- €	- €	- €
O.A.L. "Patronato Deportivo Municipal"	5.000,00 €	5.030,17 €	- €	- €
TOTAL	243.354,96 €	136.108,04 €	335.471,06 €	292.470,33 €

7. PROPUESTA DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES, COMPENSACIÓN Y APORTACIÓN A RESERVAS VOLUNTARIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A LA EMPRESA MUNICIPAL "AGUAS DEL TORCAL, S.A."

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que en el Presupuesto del Ayuntamiento existían saldos pendientes de cobro y pendientes de pago a favor de la empresa "Aguas del Torcal, S.A." y dado que era necesario regularizar dicha situación era por lo que proponía al Pleno, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, prestar aprobación al expediente de depuración de saldos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

contables, compensación y aportación a reservas voluntarias del Excmo. Ayuntamiento de Antequera a la Empresa Municipal "Aguas del Torcal, S.A.", el cual había sido informado por la Intervención municipal y por el auditor don Nicolás Ruano Ruano con fecha 26 de noviembre de 2012.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por quince votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, ningún voto en contra y seis abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Aprobar la compensación de derechos reconocidos pendientes de cobro con obligaciones pendientes de pago relacionados en el siguiente cuadro por un importe total de 253.032,47 €.

COMPENSACIÓN ACTUAL					
DERECHOS RECONOCIDOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS		
1990-1	Recibos ptes. de cobro 1990	6.482,96 €	2011-9145	Aportación M. Limpieza Viaria 2011	69.318,36 €
1994-22 1995-2 1996-2	Recibos ptes. de cobro 1994-1996	57.393,44 €	Varias	Fras. Reconocidas y ptes. de pago. (Listado Registro de facturas de 26-09-12)	183.714,11 €
1997-2	Dividendos. P Beneficios 1997	189.156,07 €			
TOTAL		253.032,47 €		TOTAL	253.032,47 €

2º. Anular los derechos reconocidos pendientes de cobro correspondientes a las anualidades y conceptos que se detallan en el siguiente cuadro por un total de 1.506.707,59 €.

ANULACION DERECHOS RECONOCIDOS		
1990-1	Recibos pendientes de cobro 1990	10.083,56 €
1991-1	Recibos pendientes de cobro 1991	30.212,72 €
1994-22, 1995-2, 1996-2	Recibos pendientes de cobro 1994-1996	122.601,26 €
1994-23	Aportación EMA carga financiera	180.744,46 €
varios	Compensación pago Cons. Residuos Sólidos	483.882,40 €
	Subtotal otros derechos	827.524,40 €
1997-2	Dividendos. Participación Beneficios 1997	13.727,97 €
1998-10	Dividendos. Participación Beneficios 1998	214.626,68 €
1999-7	Dividendos. Participación Beneficios 1999	9.630,13 €
2006-1122	Dividendos. Participación Beneficios 2000	85.161,52 €
2001-72	Dividendos. Participación Beneficios 2001	301.945,83 €
2005-1004	Dividendos. Participación Beneficios 2002	83,68 €
2005-1005	Dividendos. Participación Beneficios 2003	10.548,80 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

ANULACION DERECHOS RECONOCIDOS		
2005-1006	Dividendos. Participación Beneficios 2004	43.458,58 €
	Subtotal dividendos	679.183,19 €
TOTAL		1.506.707,59 €

3º. Aprobar la no distribución de los dividendos que a continuación se detallan y su destino a reservas voluntarias:

APORTACIÓN A RESERVAS E.M.A.		
2005-1006	Dividendos. Participación Beneficios 2004	43.831,43 €
2005-1007	Dividendos. Participación Beneficios 2005	853.270,56 €
2006-1129	Dividendos. Participación Beneficios 2006	95.841,40 €
TOTAL APORTACIÓN		992.943,39 €

4º. Estudiar posteriormente la posibilidad de una ampliación de capital con cargo a reservas no distribuidas, siendo la situación resultante, una vez realizada la depuración de saldos, compensación y aportación a capital, la siguiente:

DERECHOS RECONOCIDOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO		
2006-1129	Dividendos. Participación Beneficios 2006	97.288,79 €

OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FAVOR DE "AGUAS DEL TORCAL, S.A."		
Varias	Facturas pendientes de reconocimiento 2011	71.633,38 €
Varias	Facturas pendientes de reconocimiento 2012	25.655,41 €
	subtotal	97.288,79 €
2009-9088	Aport. Limpieza Viaria varios ejercicios 2009	516.000,00 €
2010-7208	Aportación Municipal Limpieza Viaria 2010	275.000,00 €
	TOTAL	888.288,79 €

8. ADOPCIÓN DE ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS COMO CONSECUENCIA DE LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que el Real Decreto-Ley 20/2012, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, en su artículo 2, "Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público", establece la supresión, tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes y dado que el fin de esta medida es contribuir al cumplimiento del objetivo de déficit para el año 2012, procedía efectuar el bloqueo de los créditos correspondientes en las cuantías a percibir en el mes de diciembre por dichos conceptos, mediante la adopción del oportuno acuerdo de no disponibilidad de tales créditos, para lo cual se había recibido oficio de la Subdelegación del Gobierno en Málaga requiriendo que una vez adoptado el citado acuerdo se le remitiese certificación del mismo y se certificasen igualmente los conceptos retributivos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

incluidos en la nómina del mes de diciembre, así como los acuerdos para incluir dichos conceptos.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien manifiesta que pese a que su Grupo votaría a favor de dicho acuerdo, querían que constase su desacuerdo con la eliminación de la paga extra de Navidad del personal del sector público.

Interviene también la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien expresa que su Grupo coincide con lo manifestado por el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, señor González Muñoz, responde que la paga extra de Navidad no se suprime, sino que se aplaza y que se valora el esfuerzo que ello supone.

A continuación, el señor Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de no disponibilidad de crédito al ser esta materia de su competencia, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno en Málaga mediante oficio registrado de salida el día 11 de diciembre de 2012 con el número 22.633/735, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Ordenar la no disponibilidad de los créditos y en consecuencia su inmovilización, de los consignados en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para hacer frente tanto a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 como a la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes del personal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, de sus Organismos Autónomos Locales y empresas dependientes, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, siendo su desglose el siguiente:

- Personal Funcionario Excmo. Ayuntamiento de Antequera	230.469,86 €
- Personal Laboral Excmo. Ayuntamiento de Antequera	206.854,79 €
- Personal O.A.L. "Patronato Deportivo Municipal"	17.918,39 €
- Personal O.A.L. "Fundación Municipal de Cultura"	4.273,69 €
- Personal O.A.L. "Promoción y Desarrollo de Antequera"	23.947,53 €
- Personal empresa de capital íntegramente municipal "Aguas del Torcal, S.A."	88.907,11 €
- Personal empresa de capital íntegramente municipal "SPERAC, S.A."	9.486,49 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Málaga, junto con la restante documentación requerida por esta Administración.

9. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZAS FISCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL EJERCICIO DE 2013, A EFECTOS DE SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que durante el periodo de exposición pública al que han sido sometidas las Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento inicialmente en sesión plenaria ordinaria de 22 de octubre de 2012, se han presentado reclamaciones, una por parte del Grupo Socialista de este Ayuntamiento relativa a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles; otra por el Grupo Popular para modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por actuaciones administrativas municipales; y otra por la propia Alcaldía, relativa a la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por recogida de basuras.

Continúa exponiendo el señor Alcalde-Presidente que lo que la ley establece es que durante el periodo de información pública a que se someten las Ordenanzas Fiscales puedan presentarse reclamaciones, las cuales se resuelven aprobándose definitivamente las Ordenanzas, pero no se contempla que quepan alegaciones y tampoco se contempla que puedan interponerse por grupos políticos, ya que la ley habla siempre de interesados, por lo que se ha resuelto por el Grupo Popular retirar su alegación presentada con fecha 12 de diciembre de 2012 y también la Alcaldía retira su propuesta de modificación de Ordenanza registrada con la misma fecha, con lo cual, únicamente el Pleno debe pronunciarse sobre las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

Prosigue exponiendo el señor Alcalde-Presidente que respecto a las alegaciones del Grupo Socialista, el informe técnico emitido señala que la misma viene a proponer una modificación del tipo de gravamen durante un periodo máximo de 6 años, revisable en función de la coyuntura económica, según unas tablas que se contienen en un anexo que se adjunta a la propuesta y que con arreglo a la vigente legislación señalan los técnicos que para los inmuebles de tipo residencial, incluidas las viviendas de protección oficial, el tipo de gravamen a aplicar para el ejercicio de 2013, según el artículo 8 del R.D.-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, dado que la ponencia de valoración colectiva de carácter general se aprueba en 2012, no es de aplicación al municipio de Antequera, no pudiendo ser inferior al 0'78%, que es el propuesto en la alegación para un periodo máximo de 6 años revisable y que tuvo su vigencia para el año 2011.

Para la aplicación de tipos diferenciados incrementados, excluyéndose los de uso residencial, tendrá que determinarse previamente para su posterior inclusión en la Ordenanza Fiscal cuáles serán los usos de aplicación atendiendo a lo que se establece en la normativa catastral (almacenes, aparcamientos, comercial, deportivo, enseñanza, industrial, oficinas, hostelería, ocio, sanitario, religioso, etc.) y, además, el valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado para cada uno de estos usos sin que deba considerarse ni la superficie ni la tipología del suelo, medida que introduce un problema de límites, pues una vez fijado el umbral al inmueble que tenga un euro más de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

valor catastral le será de aplicación el tipo incrementado, en todo caso, los tipos diferenciados incrementados sólo podrían aplicarse, como máximo al 10% de los bienes inmuebles del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, lo que introduce también un problema de tratamiento estadístico, ya que, primero, deberá seleccionarse aquel máximo. Si los inmuebles tuviesen atribuidos varios usos, sería de aplicación el tipo que correspondiera al uso de la edificación o dependencia principal, no pudiendo tener tipos diferenciados los solares o suelos sin edificar.

El señor Alcalde-Presidente concluye que a la luz de lo informado ha de desestimarse la alegación presentada.

Consecuente con lo cual, el señor Alcalde-Presidente plantea que se efectúe una primera votación para pronunciarse acerca de la alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista y otra segunda para la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio de 2013.

Por todo lo expuesto, y conforme a los hechos y fundamentos de derecho que preceden, vistas las propuestas de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor, de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito, señor López Moreno, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda desestimar, en base a los informes recogidos en los anteriores considerandos, la alegación presentada por el Grupo Socialista con fecha 12 de diciembre de 2012 y registro de entrada número 11.958 contra las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio de 2013.

Por doce votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y del Concejal no adscrito, señor López Moreno, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación definitiva al expediente de modificación, derogación e implantación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2013 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y ordenar la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor.

10. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO INICIADO EN LA SESIÓN PLENARIA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA LICENCIA DE DEMOLICIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO SITO EN CALLE COMEDIAS NÚMERO 18 DE ANTEQUERA, POR PÉRDIDA DEL OBJETO.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que con fecha 4 de julio de 2012, por la mercantil "Casería del Conde, S.A." se solicitó licencia municipal de obras para la demolición y conservación de fachada del inmueble situado en calle Comedias número 18 de Antequera y que posteriormente, con fecha 30 de julio de 2012, por acuerdo de la Junta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

de Gobierno Local se concedió licencia municipal de obras a la citada mercantil para la demolición y conservación de la fachada del mencionado inmueble con los condicionantes técnicos señalados.

Prosigue exponiendo que con fecha 10 de octubre de 2012, el técnico municipal emitió un informe al Negociado de Obras poniendo de manifiesto lo siguiente:

“Que con fecha 23 de julio de 2012 emitió informe para la concesión de licencia de obra para demolición, con carácter favorable, en el inmueble de Calle Comedias nº 18, en el cual se ha podido detectar un error de derecho.

El inmueble que se halla en el entorno protegido del B.I.C. incoado, denominado “Palacio de los Marqueses de Villadarias”. Considerando que el artículo 20.4 Ley de Patrimonio Histórico Español, así como en el artículo 38.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la concesión de licencias de demoliciones en dicho entorno protegido requerirá previamente a su otorgamiento o concesión la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.”

Posteriormente y con fecha 16 de octubre de 2012 se emite informe jurídico en el que se señala que “dado que la preceptiva autorización de la Delegación Provincial de Cultura no fue solicitada para la licencia de demolición del edificio catalogado dentro del entorno B.I.C., ya concedida, por lo que se habría incurrido en un error de derecho”, señalando que la Administración puede revisar y así privar de efectos, sin necesidad de intervención judicial, los actos propios que se encuentren viciados de nulidad de pleno derecho, tratándose de un mecanismo excepcional en cuyo procedimiento, al considerarse que se ha cometido un error de derecho, produciéndose una incorrecta aplicación de las normas, se estaría ante una infracción de legalidad, que procede revisar de oficio.

Así, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2012 se acordó ratificar la Resolución acordada por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2012, relativa a la suspensión inmediata de la licencia de demolición del inmueble de calle Comedias número 18 e inicio del procedimiento de revisión de oficio en idénticos términos, así como dar un trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días para que alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes y sometiendo el expediente a información pública por un plazo de veinte días.

Considerando que con fecha 20 de noviembre de 2012 se recibe Resolución de la Delegada Provincial de Málaga de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, relativa al proyecto de demolición del inmueble de calle Comedias, con carácter favorable, señalando que conceden la autorización para la realización de las obras a que se refiere el proyecto de demolición y conservación de fachada del citado edificio de calle Comedias, situado dentro del entorno del Palacio de los Marqueses de Villadarias promovido por “Casería del Conde, S.A.”, con los condicionantes de protección del edificio del Palacio de los Marqueses de Villadarias referidos en el informe municipal de 24 de octubre de 2012, toda vez que se plantea conjuntamente una propuesta de sustitución parcial conservando la fachada, que deberá ser desarrollada en el correspondiente proyecto de ejecución, y que al término de las obras o actuaciones, el promotor de las mismas deberá presentar informe descriptivo del alcance y resultados de la intervención realizada en el plazo de 15 días desde su finalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Considerando que la Administración puede desistir de un procedimiento de oficio, dado que así lo tiene declarado el Tribunal Supremo en Sentencias como la de 6 de febrero de 1985 y 18 de octubre de 1986, y que ciertamente, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contempla únicamente el supuesto de desistimiento del interesado, pero no impide que pueda darse también válidamente un desistimiento llevado a cabo por decisión de la Administración, y ello porque si puede a la vista de la información reservada acordar la no iniciación del procedimiento sancionador, tanto más podrá acordar el archivo de las actuaciones sin llegar al acto terminal de fondo, cuando como aquí ha ocurrido, se pierde el objeto del procedimiento al obtener el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga.

Considerando que la Administración en cualquier momento puede desistir de un procedimiento iniciado, y en este caso, por pérdida del objeto, pues adolecía de un vicio de nulidad por la falta de un informe preceptivo, el cual se recibe en la Administración y con sentido favorable.

Considerando que es posible, conforme dispone el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Desistir del procedimiento de revisión de oficio del proyecto de demolición del inmueble sito en calle Comedias número 18 de Antequera por pérdida del objeto.
- 2º. Levantar la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad de la licencia de la demolición acordada por Decreto de la Alcaldía de 18 de octubre de 2012, debiendo cumplirse en todo caso los condicionantes técnicos expuestos en el informe del inmueble emitido por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CANTERA "EL TOMILLAR" SOLICITADA POR DON SALVADOR MUÑOZ CEREZO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "AGROPECUARIA "EL PRADILLO"", S.A.T." EN PARAJE VEGA ALTA, POLÍGONO 14, PARCELA 14, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que por don Salvador Muñoz Cerezo se había solicitado, en nombre y representación de la mercantil



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

“Agropecuaria “El Pradillo”, S.A.T.”, la aprobación de Proyecto de Actuación para la cantera “El Tomillar”, sita en el paraje Vega Alta, polígono 14, parcela 14 del término municipal de Antequera, dando cuenta a continuación de las diferentes fases de instrucción que había seguido el expediente tramitado a tal efecto.

Con fecha 30 de julio de 2007 y registro de entrada número 7.701 de 30 de julio de 2007, se presentó por don Salvador Muñoz Cerezo, en nombre y representación de “Agropecuaria “El Pradillo”, S.A.T.”, con C.I.F. G-29100468, solicitud de licencia municipal para cantera “El Tomillar”, sita en paraje Vega Alta, polígono 14, parcela 14, de Antequera, aportándose el Proyecto General de Explotación visado de la citada cantera, que incluía el Estudio Básico de Seguridad y Salud visado, ambos redactados por el Ingeniero Técnico de Minas don Andrés Velasco León, así como el Proyecto de Actuación visado redactado también por el mencionado Ingeniero señor Velasco León.

Continúa exponiendo que con fechas 8 de noviembre de 2007, 9 de enero y 2 de mayo de 2008 se aportaron instancias, de registro de entrada números 11.327, 202 y 4.834, respectivamente, aportando documentación para solicitud de trámite de aprobación de proyecto de actuación, para cantera “El Tomillar”, en Paraje Vega Alta, polígono 14, parcela 14, de Antequera, aportándose junto a las solicitudes la siguiente documentación:

- Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración redactado por el Ingeniero Técnico de Minas don Andrés Velasco León.
- Copia de la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Plan de Autoprotección redactado por el Ingeniero Técnico Forestal don Francisco Javier Cordon Fernández.

Posteriormente, con fecha 4 de abril de 2008, por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente se emitió Declaración de Impacto Ambiental favorable, bajo una serie de condicionantes.

Con fecha 10 de julio de 2008, registro de entrada número 7.385, se solicitó que se reconsiderase lo expuesto en los apartados 4 y 5 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2008 para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación y en referencia a lo solicitado se concluía en el informe técnico emitido al respecto que la aportación de autorización referente al camino de acceso a través del “Cordel de Palenciana” sería necesaria en el momento de la solicitud de licencia de obra. Que en el caso de ser necesaria la prospección arqueológica sugerida por la Delegación Provincial de Cultura, debería afectar en su caso al trámite de licencia de obra y no en la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, estimándose por tanto que dichos apartados no deberían afectar a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación.

Con fecha 14 de agosto de 2008 se emitió resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga, por la que se aprobaba el Plan de Restauración del espacio natural afectado por la explotación “El Tomillar” (RSA-286) del término municipal de Antequera, estando dicha aprobación bajo una serie de condicionantes recogidos en dicha Resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Continúa el señor Alcalde-Presidente diciendo que con fecha 22 de agosto de 2008, la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga autorizó el aprovechamiento de recursos de la Sección A), denominada “El Tomillar”, a favor de la entidad “Agropecuaria ““El Pradillo”” S.A.T.” y que dicha autorización se aprobó igualmente bajo una serie de condicionantes recogidos en la misma.

El 27 de noviembre de 2008 se aportó escrito en el Registro de Entrada con el número 12.697, presentado por don Antonio Carreira Mancera en representación de “Monte del Realengo, S.L.” con CIF B-29701307, en el que formulaba alegaciones relativas al Proyecto de Actuación para cantera en la parcela 14 del polígono 14 del término municipal de Antequera, tras la publicación de anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 207, de 28 de octubre de 2008.

Con fecha 22 de junio de 2011 se otorgó licencia por el Área de Fomento Local y Red Viaria de la Excma. Diputación Provincial de Málaga para “acondicionamiento de acceso existente para explotación de cantera a cielo abierto en la margen izquierda de la carretera MA-6413 (MA-709), de MA-6415 hacia Palenciana, hasta límite provincial p.k. 0+350, en el término municipal de Antequera”.

El día 5 de octubre de 2011 y registro de entrada número 9.906, se aportó por “Agropecuaria ““El Pradillo”” S.A.T.”, documentación complementaria para el Proyecto de Actuación de la cantera “El Tomillar” y que había sido remitido con anterioridad a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con fecha 30 de noviembre de 2011 y registro de entrada número 11.752 se recibió escrito remitido por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en el cual se indicaba que previamente a la emisión de informe por dicho organismo debía cumplimentarse lo señalado por los Servicios Técnicos de esa Delegación Provincial.

Con fecha 24 de julio de 2012 y registro de entrada número 7.301 se aporta documentación justificativa relativa al “Proyecto de Actuación para la explotación de la cantera “El Tomillar” de Antequera.

Por último, con fecha 10 de octubre de 2012 y número de registro de entrada 9.893 se remitió informe emitido por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, favorable al Proyecto de Actuación para la explotación de la citada cantera, pero sujeto a los siguientes condicionantes:

- Dado que se hace referencia en el documento a la existencia de una zona de aparcamiento techado, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones de ocupación, separación a linderos y altura máxima establecidos en la normativa del P.G.O.U. para las actuaciones de interés público.
- Del mismo modo, deberá garantizarse que las instalaciones fijas de molienda y clasificado que se realicen a posteriori, al llegar a la cota más baja de extracción, cumplan con dichas condiciones urbanísticas establecidas en la normativa del P.G.O.U. para actuaciones de interés público, así como con las normas establecidas en el artículo 8.2.6 de la citada normativa del P.G.O.U.
- Se tendrá en cuenta el condicionamiento de la Declaración de Impacto Ambiental.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- Según lo establecido en el informe de la Consejería de Medio Ambiente de 24 de enero de 2012, para garantizar la ausencia de afección al acuífero subterráneo que abastece a la Laguna de Herrera, deberá ejecutarse un piezómetro en las proximidades de la cantera que permita la vigilancia del nivel piezométrico del acuífero, de tal forma que sea accesible al personal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Continúa el señor Alcalde-Presidente destacando los siguientes aspectos a la vista del análisis de la documentación aportada y los antecedentes expuestos:

- a) La parcela 14 del polígono 14 del término municipal de Antequera está clasificada como Suelo No Urbanizable Protegido SNUEP-H, Cuencas Vertientes, según la documentación del P.G.O.U. vigente.
- b) La actividad a implantar es la de “explotación de cantera”. En dicho tipo de suelo será preceptivo informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente sobre afección a los humedales y sus cuencas vertientes (artículo 8.5.10 del P.G.O.U.). Con fecha 7 de febrero de 2012 y número de registro de entrada 1.356 se recibió en el Ayuntamiento informe de la Consejería de Medio Ambiente en el que se exponía: “La cantera se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica de la laguna de Herrera, incluida en el inventario de Humedales de Andalucía por Resolución de 10 de junio de 2008. No obstante, se considera que no existe una afección significativa de la cantera a la cuenca superficial de la misma, siempre que se observe el condicionamiento de la Declaración de Impacto Ambiental, en particular de sus apartados 5 y 6 relativos a la ubicación de las escombreras y rechazos y al consumo de agua”.
- c) Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012 se resolvió “declarar de utilidad pública e interés social el Proyecto de Actuación para cantera, sita en la parcela 14 del polígono 14, paraje “Vega Alta”, del término municipal de Antequera, promovido por “Agropecuaria “El Pradillo””.
- d) Según lo expuesto, la actividad referenciada en los apartados anteriores, cuenta con:
 - Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente.
 - Informe favorable al Proyecto de Actuación, emitido por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
 - Aprobación del Plan de Restauración del espacio natural afectado por la explotación “El Tomillar” (RSA-286) del término municipal de Antequera por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga.
 - Autorización por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga del aprovechamiento de recursos de la Sección A).
 - Licencia por el Área de Fomento Local y Red Viaria de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, para “acondicionamiento de acceso existente para explotación de cantera a cielo abierto en la margen izquierda de la carretera MA-6413 (MA-709), de MA-6415 hacia Palenciana, hasta límite provincial p.k. 0+350, en el término municipal de Antequera”.
- e) Afecciones:
 - La cantera está delimitada por las carreteras MA-6413 y MA-6415.
 - El acceso a la cantera atraviesa el “Cordel de Palenciana”, con una anchura legal de 37,50 metros, cruzando terrenos pertenecientes a dicha vía pecuaria, que deberá contar con autorización previa del Servicio de Patrimonio y Vías Pecuarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- f) Procedimientos:
1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites (artículo 43 de la L.O.U.A.):
 - a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.
 - b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
 - c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.
 - d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
 - e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
 - f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.
 2. Transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.
 3. Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de esta Ley. Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurridos dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.

La solicitud de licencia urbanística municipal cuenta con el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por la L.O.U.A. de la obtención de licencia previa.

- g) Cuando el propietario pueda materializar la actividad propuesta a la aprobación del Proyecto de Actuación y, en su caso licencia, se deberá fijar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión, estipulada en el artículo 52.4 de la L.O.U.A., para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

El importe de la inversión está valorado en 96.556,40 €, mientras que el presupuesto de la restauración del terreno es de 215.098,00 €. Considerando que se trata de establecer una garantía para estas labores de restitución, se propone precisamente como garantía el importe del presupuesto de restauración (215.098,00 €).

- h) Igualmente, según el artículo 52.5 de la L.O.U.A., con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. En el Proyecto General de Explotación de Cantera, la valoración que consta en mediciones, excluyendo maquinaria y equipos, es de 9.650,00 €, que en aplicación del porcentaje citado la cuantía propuesta es de 965,00 €.

Prosigue el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que con fecha 11 de junio de 2012 y número registro de entrada 16.357 de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, se presentó por don Antonio Carreira Mancera, en representación de "Monte del Realengo, S.L.", escrito de alegaciones en contra la Declaración de Utilidad Pública e Interés Social para la explotación de cantera "El Tomillar", expediente 1353/07, el cual fue objeto del siguiente informe técnico:

PRIMERO: Motivos por los que se acuerda la declaración de utilidad pública e interés social. El informe técnico de fecha 28 de agosto de 2007 recoge que dicha actividad se podrá considerar de interés social y/o utilidad pública, según se establece en el P.G.O.U. en vigor en su artículo 9.2.7.

El citado artículo 9.2.7 del P.G.O.U., apartado 4, establece: "En cualquier caso se podrán considerar de interés social y/o utilidad pública, entre otras, las actividades mineras y extractivas, incluida la explotación de canteras o extracción de áridos o tierras y sus instalaciones anejas". Sumado esto al artículo 42 de la Ley 7/2002, la actividad es de carácter singular, de promoción pública o privada, siendo compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no induce a la formación de nuevos asentamientos. En el Suelo No Urbanizable Común se admiten las construcciones o instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural (artículo 9.2.4 del P.G.O.U.). Ya se ha hecho referencia en el apartado anterior al artículo 9.2.7 del P.G.O.U. donde se incluye la actividad minera, actividad no encajable en medio urbano debiendo emplazarse en el medio rural para su eficaz desarrollo.

SEGUNDO: Se hace referencia a la vulneración del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga (PEPMF), así como de los Espacios protegidos de la Vega de Antequera y complejos serranos y el P.O.T.A., Ley de Patrimonio Natural de la Biodiversidad y Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Se mencionan además otras determinaciones como "interés paisajístico", "paisajes agrarios singulares (AG)".

La cantera está situada en la parcela 14 del polígono 14 del término municipal de Antequera, no estando afectada por las tramas que delimita el PEPMF, ni por las delimitaciones expuestas como espacios protegidos de la Vega de Antequera, ni por la calificación de "interés paisajístico", ni por "paisajes agrarios singulares (AG)". Por tanto no les son de aplicación las determinaciones a que se hace referencia.

Por otra parte, cuenta con los informes sectoriales correspondientes tras los cuales se ha emitido informe favorable por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

TERCERO: La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, define en su artículo 42: "son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

publica o interés social, así como la procedencia de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.”

En este caso concurren las circunstancias citadas ya que una cantera no puede establecerse en suelo urbano, teniendo que establecerse a distancia superior a dos kilómetros de los núcleos de población y por tanto, necesitando su implantación en el suelo no urbanizable. Dicha implantación está incluida dentro de las actividades consideradas de utilidad pública por el P.G.O.U., siendo compatible con el mismo, así como con la categoría del suelo y no induciendo a la formación de nuevos asentamientos.

Visto el informe jurídico favorable que señala que la autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 32 años.

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 215.098,00 € para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Por tanto, una vez aprobado lo que procede es publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Así como notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.

Por tanto y considerando todo lo anteriormente expuesto y los informes técnicos y jurídicos favorables emitidos, así como a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor García Peláez, quien manifiesta que su Grupo votaría a favor si se cumplen los condicionantes del Pacto Ambiental.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Desestimar la alegación y el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Carreira Mancera, en nombre y representación de “Monte Realengo, S.L.”, por los motivos expuestos en el informe técnico y anteriormente reflejados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- 2º. Prestar aprobación al Proyecto de Actuación para cantera “El Tomillar”, sita en paraje Vega Alta, polígono14, parcela 14, de Antequera, promovido por don Salvador Muñoz Cerezo en nombre y representación de “Agropecuaria “El Pradillo”, S.A.T.”, con los siguientes condicionantes según el informe de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía:
- Dado que se hace referencia en el documento a la existencia de una zona de aparcamiento techado, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones de ocupación, separación a linderos y altura máxima establecidos en la normativa del P.G.O.U. para las actuaciones de interés público.
 - Del mismo modo, deberá garantizarse que las instalaciones fijas de molienda y clasificado que se realicen a posteriori, al llegar a la cota más baja de extracción, cumplan con dichas condiciones urbanísticas establecidas en la normativa del P.G.O.U. para actuaciones de interés público, así como con las normas establecidas en el artículo 8.2.6 de la normativa del P.G.O.U.
 - Se tendrá en cuenta el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.
 - Según lo establecido en el informe de la Consejería de Medio Ambiente de 24 de enero de 2012, para garantizar la ausencia de afección al acuífero subterráneo que abastece a la Laguna de Herrera, deberá ejecutarse un piezómetro en las proximidades de la cantera que permita la vigilancia del nivel piezométrico del acuífero, de tal forma que sea accesible al personal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- 3º. Disponer que por el promotor se efectúe la prestación de garantía exigida en el artículo 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por cuantía del importe del presupuesto de restauración, que asciende a 215.098,00 €. De igual manera, la prestación compensatoria reflejada en el artículo 52.5 de la L.O.U.A. se estima en 965,00 € (equivalentes al 10% del importe de la inversión, excluidos maquinaria y equipos). Así mismo se especifica que el plazo para la amortización de la inversión de la actividad a desarrollar es de 32 años.
- 4º. Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito, no podrá concederse la preceptiva licencia municipal de obras.

12. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE NAVE AGRÍCOLA A VENTA (HOSTELERÍA) SITO EN POLÍGONO 159, PARCELA 189 DE LA JOYA, PROMOVIDO POR DON JOSÉ CONEJO RUIZ.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que por don José Conejo Ruiz, con N.I.F. 25.323.452-S y domicilio a efectos de notificación en calle Era número 1 de Los Nogales, Antequera, se había presentado instancia con fecha 6 de febrero de 2012, registrada con el número de entrada 1.290, mediante la que solicitaba la tramitación de Proyecto de Actuación para cambio de uso de nave agrícola a venta de hostelería, sita en el polígono 159, parcela 189, del término municipal de Antequera y que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2012 se resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación para cambio de uso, así como someter a información pública el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

mencionado proyecto, por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de edictos municipal, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Continúa el señor Alcalde-Presidente exponiendo que dicho acuerdo se tomó en base a los informes técnicos y jurídicos favorables, en los que se ponía de manifiesto que se cumplían los parámetros expuestos en el artículo 42 de la L.O.U.A. y en el P.G.O.U. de Antequera y que también se había dado cumplimiento al proceso de información pública que dispone la actual normativa, publicando a tal efecto el correspondiente anuncio de admisión a trámite en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 201, de 18 de octubre de 2012, así como en el Tablón de Anuncios Municipal desde el 21 de agosto hasta el 17 de septiembre, y llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, sin que concluido el mencionado proceso se hubieran presentado alegaciones ni observaciones al Proyecto de Actuación tramitado, por lo que proponía al Pleno, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Declarar de utilidad pública e interés social el Proyecto de Actuación de cambio de uso de nave agrícola a venta de hostelería sita en el polígono 159, parcela 189, del término municipal de Antequera, promovido por don José Conejo Ruiz.
- 2º. Disponer la remisión de una copia del expediente tramitado, así como certificación del presente acuerdo, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga, a fin de que emita el preceptivo informe.

13. APROBACIÓN INICIAL DE INNOVACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANTEQUERA QUE PERMITA COMPATIBILIZAR EL USO DE PARQUE EÓLICO EN LOS PROYECTOS DENOMINADOS “GÓMEZ VELASCO” Y “DOÑA MARÍA” EN EL ENTORNO DE LAS LAGUNILLAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de las instancias presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento los días 16 y 20 de noviembre de 2012 y que fueron registradas de entrada con los números 11.144 y 11.215, respectivamente, por don Ángel Rodríguez Domínguez, con Documento Nacional de Identidad 70.021.327-N, en nombre y representación de “Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía, S.A.” (GEANSA), con C.I.F. A-92114628 y domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, calle Sierra de Gualda, número 4, torre 1, bajo derecha, en solicitud de documentación requerida para iniciar trámites que permitan compatibilizar el uso de parque eólico en los proyectos denominados “Gómez Velasco” y “Doña María” en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

entorno de Las Lagunillas, del término municipal de Antequera y que a la vista de las instancias presentadas se había emitido informe técnico en los siguientes términos:

- Que según se puede comprobar en el expediente, el uso para parque eólico es incompatible urbanísticamente en función a la clasificación y categoría de suelo en el que se propone su implantación.
- Que dicha determinación viene fijada en el Título VIII, normativa del Suelo No Urbanizable del Tomo III, normativa urbanística del P.G.O.U. de Antequera, y en concreto en el Capítulo 5, normas particulares del Suelo No Urbanizable Protegido en su Sección 1ª sobre Suelo No Urbanizable Protegido por la planificación urbanística, artículo 8.5.2.- Espacios de Interés Paisajístico (SNUP-IP).
- Que la L.O.U.A., en su artículo 10 especifica que la ordenación estructural de los Planes Generales se establece mediante, entre otras, la siguiente determinación para todos los municipios: h) Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes.
- Se trataría pues de una innovación de las determinaciones de la normativa del Plan General. A este respecto, la L.O.U.A. refleja que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, de la misma manera que fija que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.
- Que las innovaciones pueden tener consideración de revisión, que puede ser total o parcial, o de modificación, siendo el caso que nos ocupa una modificación, pues como dice la L.O.U.A., se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, y en el caso que nos ocupa se modificaría una determinación en relación a la compatibilidad de uso no considerándose como una modificación sustancial de las determinaciones del mismo.
- Así pues, para hacer compatible el uso solicitado se deberá redactar y tramitar una innovación del Plan General, mediante la modificación de una determinación estructural al tratarse de la normativa de un suelo no urbanizable protegido.

Sobre las reglas y contenidos:

Sigue la L.O.U.A. en su artículo 36, que la modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, debiendo atender a las siguientes reglas:

- a) De ordenación
 - 1ª) La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

c) De procedimiento:

1ª) La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C) de esta Ley.

Sobre la competencia de formulación y su tramitación:

Estas cuestiones quedan reflejadas en la L.O.U.A. en sus artículos 31 y 32, que para el caso que nos ocupa sería:

En relación a la formulación:

A los efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde a los municipios:

A) La formulación de proyectos de:

a) Cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal.

Corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo:

B) La aprobación definitiva de:

a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y los planes de desarrollo de los Planes de Ordenación Intermunicipal.

En relación a la tramitación:

Queda regulado por lo dispuesto en el artículo 32, iniciándose de oficio por la administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

Por tanto la implantación de la compatibilidad de uso de parque eólico en el ámbito solicitado modifica la normativa del Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Paisajístico, debiendo realizarse mediante modificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Dicha modificación deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, es decir el Plan General de Ordenación Urbanística, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Que la competencia para la formulación de la modificación del P.G.O.U. es del Ayuntamiento, iniciándose con la aprobación inicial, que por tratarse de una modificación puede ser a instancias de un particular, acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

Que el documento presentado deberá en cualquier caso:

- Justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.
- Será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

Así mismo la documentación deberá adaptarse (cumpliendo las determinaciones legal y reglamentariamente establecidas para los Planes Generales particularizadas en lo concerniente a la modificación propuesta) a lo dispuesto en la L.O.U.A. en su artículo 19 "Contenido documental de los instrumentos de planeamiento" y en el Reglamento de Planeamiento en sus artículos 37 a 42 sobre la documentación del Plan General."

Prosigue el señor Alcalde-Presidente indicando que también, en el informe jurídico emitido se había hecho constar lo siguiente:

"Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, según dispone el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, referente a la revisión, se entenderá como modificación.

En concreto, la innovación mediante modificación será aquella alteración de la ordenación que no suponga una alteración sustancial de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbana, y que en virtud del artículo 38.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aun formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dichos Planes tienen asignada en esta Ley, sino a la del instrumento de planeamiento para su desarrollo. A efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza.

Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería de Obras Públicas y Transporte cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tenga que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél.

El artículo 36.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y relacionado con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, dispone que las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten al suelo no urbanizable deberán ir acompañadas de un informe de evaluación ambiental, no siendo necesario, a sensu contrario, el citado informe para aquellas innovaciones que afecten a suelo urbano o urbanizable.

Considerando que la Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 26 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 11 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Asimismo, es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

- Carreteras: artículo 35 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Patrimonio cultural: artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Medio ambiente: artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen Medidas Adicionales para su Protección. Del mismo modo se aplican los artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 30 a 40 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Téngase en cuenta que en virtud de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 9 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, hasta que no se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación este Decreto) y la Orden de 3 de abril de 2007, por la que se regula la emisión del Informe de Incidencia Territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística y su tramitación ante la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

- Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones de calidad.

De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la innovación atenderá a las siguientes reglas particulares de ordenación y documentación:

A) De ordenación:

1ª.- La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2ª.- Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones y equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

3ª.- Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del hábitat rural diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el Plan en vigor.

4ª.- Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

5ª.- Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6ª.- En el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el artículo 55.3.a) de la Ley citada anteriormente.

B) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

C) De procedimiento:

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2C) de esta Ley.

Su aprobación inicial obligará al sometimiento de éste a información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el período de información pública el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo [artículos 32.1.2ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía].

La documentación expuesta al público, según dispone el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.
- Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- Recibidas las alegaciones y a la vista de los trámites anteriores el Pleno resolverá sobre la aprobación provisional y se requerirá a los órganos y Entidades administrativas de intereses públicos afectados, cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, verifiquen o adapten el contenido del informe.
- De conformidad con los artículos 32.4 y 36.2 c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se remitirá a la Consejería competente en materia de urbanismo para que lo apruebe definitivamente de forma expresa en el plazo de cinco meses máximo, a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de la Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

Finalmente, el señor Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación inicial de la innovación puntual del P.G.O.U. de Antequera a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular y del Concejal no adscrito, don Juan Antonio López Moreno, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar inicialmente la Innovación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera que permita compatibilizar el uso de parque eólico en los proyectos denominados "Gómez Velasco" y "Doña María" en el entorno de Las Lagunillas del término municipal de Antequera.
- 2º. Someter el expediente tramitado al proceso de información pública que estipula la normativa vigente, mediante publicación por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos Municipal y en uno de los diarios de mayor circulación.
- 3º. Remitir a las administraciones, órganos y entidades administrativas de intereses públicos afectados, copia debidamente diligenciada del proyecto tramitado junto con certificación del presente acuerdo de aprobación inicial, a fin de que emitan los informes preceptivos.
- 4º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a los municipios colindantes con el municipio de Antequera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

14. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA REQUERIMIENTO DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTES A LA AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO DE LAS 81 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN RÉGIMEN ESPECIAL DE ALQUILER EN CAMINO DE LA CAMPSA DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba para requerir el pago de las cantidades adeudadas por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, correspondientes a la amortización del préstamo hipotecario de las 81 viviendas de protección oficial en régimen especial de alquiler en camino de la Campsa de Antequera, procediendo seguidamente a dar lectura a la misma y cuyo texto es el siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

SOBRE: REQUERIMIENTO DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTES A LA AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO DE LAS 81 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN RÉGIMEN ESPECIAL DE ALQUILER EN CAMINO DE LA CAMPSA DE ANTEQUERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mencionado impago supone, CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (118.353,68 Euros); cantidad ésta a la que se venía haciendo frente desde la Consejería entre los meses de julio y septiembre de cada año.

El pago de tan significativa cantidad fue requerida de pago a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, ahora de Fomento y Vivienda, de la Junta de Andalucía, a través de Don Manuel García Peláez, Delegado Provincial, mediante escrito con fecha 30 de octubre de 2012. En él, se le comunica el quebranto que supone para este Consistorio y por ende a la Sociedad, cien por cien municipal, SPERAC, S.A., del impago de la cantidad reseñada al inicio, sin que a día de hoy tengamos contestación a nuestras legítimas exigencias económicas, y teniendo en cuenta que la mercantil referida ha adelantado mensualmente todo este año 2012, cuyos importes corresponden a la cantidad de 9.656,44 euros mensuales.

Esta lamentable situación nos lleva a reclamar desde este Ayuntamiento en Pleno a la Consejera de Fomento y Vivienda el mencionado requerimiento de pago inmediato, ya que si no se procede al mismo, este Ayuntamiento estará obligado a dejar de pagar el crédito con el consiguiente perjuicio que eso puede suponer a los inquilinos de dichas viviendas.

Es destacable el hecho de que no es éste el único impago al que hace frente este Consistorio. Nos referimos al incumplimiento del resto de los plazos ya vencidos en los Programas de Transformación de Infravivienda en el Municipio de Antequera, dependientes económicamente de la Consejería de Vivienda, y que han generado unas falsas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

expectativas en la ciudadanía afectada, con la enorme frustración que ello supone en los damnificados y sus familias.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación del siguiente ACUERDO:

Requerimiento de pago de las cantidades adeudadas por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, correspondientes a la amortización de las cantidades anuales en concepto de capital e intereses del Préstamo Hipotecario firmado en su día con la Entidad UNICAJA, y que han de hacerse efectivas mediante subvención de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a SPERAC, S.A., en virtud de la Orden de 2 de marzo de 1998, publicado en el BOJA núm. 33 de 24 de marzo de 1998 y posteriores Resoluciones de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Promoción de 81 VPO en Régimen Especial de Alquiler en el Camino de La Campsa.

Antequera, 10 de diciembre de 2012
El Alcalde
Manuel J. Barón Ríos”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia para requerir el pago de las cantidades adeudadas por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, correspondientes a la amortización del préstamo hipotecario de las 81 viviendas de protección oficial en régimen especial de alquiler en camino de la Campsa de Antequera.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

15. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE ELABORE UN CONVENIO JUNTA-AYUNTAMIENTOS QUE CONTENGA COMPROMISOS FIRMES PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, señor González Muñoz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a que elabore un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

convenio Junta-Ayuntamientos que contenga compromisos firmes para la colaboración en el Programa andaluz en defensa de la vivienda, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE: INSTAR A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA A QUE ELABORE UN CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES QUE CONTENGA COMPROMISOS FIRMES PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 19 de Septiembre de 2012, el presidente de la FAMP, y la Consejera de Fomento y Vivienda firmaron un Acuerdo Marco entre ambas organizaciones para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, en el que se pretende buscar la colaboración de las entidades locales en este programa.

Tras este Acuerdo Marco es la propia Consejería quien está remitiendo cartas a los Ayuntamientos, acompañado de un borrador de Convenio en el que se le solicita la firma del mismo.

En el Convenio se solicita a los Ayuntamientos que presten servicios de asesoramientos a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, o a través de los servicios sociales a realizar los informes necesarios en un plazo de 15 días para determinar si la familia se encuentra en riesgo de exclusión social.

La Consejería se compromete a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad y siempre que tenga viviendas desocupadas..., pero en ningún caso a garantizar ni a hacer efectivas partidas presupuestarias para ello.

Ante esta situación, los Ayuntamientos del Partido Popular vamos a tomar una posición común y no vamos a respaldar un convenio que no compromete a nada a la Junta de Andalucía. Sin embargo estamos dispuestos a colaborar siempre que los convenios recojan el compromiso claro de la Junta en competencias que le son exclusivas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

- Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda a que contemple una línea de ayudas financieras (préstamo-aval) destinada a familias que tienen abierto proceso de negociación con entidades financieras para el mantenimiento de su vivienda, con la finalidad de llegar a un acuerdo satisfactorio en este proceso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda a impulsar la puesta a disposición del parque de vivienda social y de promoción pública de la Junta de Andalucía para las familias más necesitadas y perjudicadas por la crisis favoreciendo el realojo e integración social de las mismas y reorientar la actividad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) para dar respuesta a las familias andaluzas afectadas por procesos de desahucio como consecuencia de la crisis.

Antequera, 10 de diciembre de 2012
D. Ángel Luis González
Portavoz Grupo Popular”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, una abstención del Concejal no adscrito, señor López Moreno, y nueve votos en contra de los miembros de los Grupos Políticos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a que elabore un convenio Junta-Ayuntamientos que contenga compromisos firmes para la colaboración en el Programa andaluz en defensa de la vivienda.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

16. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN CRÓNICA Y MANTENIMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En este momento se ausenta temporalmente de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Popular don José Ramón Carmona Sánchez, por lo que la sesión pasa a estar integrada por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, señor González Muñoz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para instar a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía a la puesta en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

marcha del servicio de rehabilitación crónica y mantenimiento de las personas con discapacidad, y cuyo texto es el siguiente:

“El Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, al amparo de la legislación vigente, eleva a pleno para su conocimiento y debate, la siguiente

MOCIÓN:

“Instar a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha el Servicio de Rehabilitación crónica y de mantenimiento para las personas con discapacidad que lo precisen”

Es por todos conocido que hay personas con discapacidad que precisan de forma crónica o como mantenimiento, la realización de Rehabilitación para la mejora y mantenimiento de su calidad de vida. Esta rehabilitación es algo fundamental para mantener el estado físico y psíquico de muchas personas, y que por distintas situaciones o circunstancias no todas pueden tener acceso a ella.

Dado que la administración competente en materia de salud, de acuerdo a las transferencias recibidas del estado, es la Junta de Andalucía, es esta administración la que debe ofrecer este servicio.

Todos somos conscientes de los momentos económicos en los estamos inmersos, y que los servicios de Rehabilitación del Sistema Andaluz de Salud están muy demandados. Pero, no obstante, la salud es algo primordial que se debe de fomentar y proteger.

Por todo lo expuesto solicitamos la adopción del siguiente acuerdo:

INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL A LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN CRÓNICA Y DE MANTENIMIENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, BIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS HUMANOS Y DE INFRAESTRUCTURA, O BIEN REALIZANDO LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA PODERLO LLEVAR A CABO.

Antequera, a 10 de diciembre de 2012.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha del servicio de rehabilitación crónica y mantenimiento de las personas con discapacidad.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

17. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EXCLUIR A LAS PERSONAS FÍSICAS COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE TASAS JUDICIALES.

En este momento se ausenta temporalmente de la sesión el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida don Francisco de Paula Matas García, por lo que la sesión pasa a estar integrada por diecinueve miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para instar al Gobierno de España a excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EXCLUIR A LAS PERSONAS FÍSICAS COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE TASAS JUDICIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 22 de noviembre entró en vigor la ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Tras una tramitación de vértigo en el Parlamento con evidente afán de ocultación a los ciudadanos, su contenido constituye una muestra más de la voluntad del Gobierno de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, cuestionando a su vez el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

La Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de Supresión de las Tasas Judiciales, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia cualquiera que fuera su situación económica o su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

posición social.

Mediante la contrarreforma emprendida por el Grupo Popular, este cambio normativo tan radical se produce sin haberse aceptado ninguna propuesta de los Grupos Parlamentarios a lo largo de su tramitación en ambas Cámaras y contra el criterio del Grupo Socialista, al extenderse el pago de tasas judiciales a toda persona natural y jurídica, así como a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso administrativo y social.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012 de 16 de febrero de 2012 consideró constitucional la reintroducción de la tasa hecha por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que “Esta conclusión general sólo podría verse modificada si se mostrase que la cuantía de las tasas .../..., son tan elevadas que impiden en la práctica el acceso a la jurisdicción o lo obstaculizan en un caso concreto en términos irrazonables, atendiendo a los criterios de la jurisprudencia expuestos en el fundamento jurídico 7. Sin embargo, la cuantía de las tasas no debe ser excesiva, a la luz de las circunstancias propias de cada caso, de tal modo que impida satisfacer el contenido esencial del derecho de acceso efectivo a la justicia”. En consecuencia, la cuantía de las tasas no debe impedir u obstaculizar de manera desproporcionada el acceso a la jurisdicción.

Recientemente, el Sr. Manuel Cachón Cadenas, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona, decía que: “Si el legislador, mediante la imposición de tasas judiciales o de otra forma, pone dificultades para que un ciudadano que ha sufrido una lesión de sus derechos pueda acudir a los Tribunales a pedir protección, esto significa que ese legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Por ello, la existencia de tasas judiciales fomenta la morosidad y, en general, el incumplimiento de las obligaciones. En la medida en que un sistema de tasas judiciales dificulte la obtención de tutela judicial, en esa misma medida está beneficiando a los que incumplen sus obligaciones.”

El objetivo recaudatorio que persigue esta Ley es desproporcionado con la limitación del derecho de acceso a la justicia y puede convertirse en un obstáculo impeditivo para la obtención de tutela judicial efectiva.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

Adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales y a garantizar que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.

Antequera, 10 de Diciembre de 2012.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, ninguna abstención, y diez votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Gobierno de España a excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales.

18. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A QUE SE SUME A LA INICIATIVA PROVINCIAL PARA PROMOVER UN "PACTO A FAVOR DE LA IMPLANTACIÓN DEL ANILLO FERROVIARIO EN LA COMARCA DE ANTEQUERA".

En este momento se reincorporan a la sesión los Concejales don José Ramón Carmona Sánchez y don Francisco de Paula Matas García, de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, respectivamente, por lo que la sesión pasa a estar integrada nuevamente por veintiún miembros corporativos, que son los que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para instar al Excmo. Ayuntamiento de Antequera a que se sume a la iniciativa provincial para promover un "Pacto a favor de la implantación del Anillo Ferroviario en la comarca de Antequera", y cuyo texto es el siguiente:

"LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

INSTAR AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A QUE SE SUME A LA INICIATIVA PARA PROMOVER UN "PACTO A FAVOR DE LA IMPLANTACIÓN DEL ANILLO FERROVIARIO" EN LA ZONA PREVISTA EN LA COMARCA DE ANTEQUERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una preocupación compartida por responsables políticos, ciudadanos y representantes de empresarios y comerciantes ante la inseguridad que genera el hecho de que el Gobierno de España no haya incorporado a los Presupuestos Generales del Estado la partida para afrontar la cuantía de fondos propios (16,5 millones) que requieren los proyectos sujetos a Fondos Europeos como lo es el de construcción de un anillo de pruebas y ensayos para materiales ferroviarios proyectado en nuestro municipio, a esto se suma el hecho de que la Ministra de Fomento aun no haya firmado la Orden Ministerial que ha de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

declarar la zona como de Uso Ferroviario.

Cada día más, el escepticismo inicial de algunas personas en relación con este proyecto se va convirtiendo en apuesta por que Antequera no pierda esta oportunidad de avance hacia un modelo económico renovado que genere empleo y desarrollo económico y social en torno a un sector en el que nuestro país es líder, el de la generación de tecnología y construcción de materiales ferroviarios.

El Ayuntamiento de Antequera, que debe representar y defender los intereses generales de sus vecinos y vecinas, más aun si cabe en unos momentos de gran recesión económica y escalofriantes cifras de desempleo, debe ser el primero en sumarse al Pacto Provincial por la construcción del Anillo en Antequera, procurando cuantas adhesiones a este pacto sirvan para remover los obstáculos que aun impidan su ejecución en la zona proyectada.

PROPUESTA

Instar al Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera a que se sume a la iniciativa para promover un “Pacto a favor de la implantación del Anillo Ferroviario” en la zona prevista en la comarca de Antequera.

Antequera, 10 de Diciembre de 2012.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, una abstención del Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, y catorce votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Excmo. Ayuntamiento de Antequera a que se sume a la iniciativa provincial para promover un “Pacto a favor de la implantación del Anillo Ferroviario en la comarca de Antequera”.

19. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APOYO A LOS TRABAJADORES DE PARADORES ANTE LA SITUACIÓN DE INSEGURIDAD CAUSADA POR EL ANUNCIO DE LOS "ERES" DE LA EMPRESA "PARADORES DE ESPAÑA".

En este momento se ausentan temporalmente de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Popular don Ángel Luis González Muñoz, la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Carmen Pena Ríos y los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida don Antonio Pedro García Peláez y doña Salvadora Morón Ríos, por lo que la sesión pasa a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

estar integrada por diecisiete miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre apoyo a los trabajadores de Paradores, y especialmente a la plantilla del Parador de Antequera, ante la situación de inseguridad causada por el anuncio de los Expedientes de Regulación de Empleo de la empresa "Paradores de España", y cuyo texto es el siguiente:

"LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

APOYO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE PARADORES, Y ESPECIALMENTE A LA PLANTILLA DEL PARADOR DE ANTEQUERA, ANTE LA SITUACIÓN DE INSEGURIDAD CAUSADA POR EL ANUNCIO DEL ERE DE LA EMPRESA PARADORES DE ESPAÑA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las postrimerías de la década de los años veinte del pasado siglo se inició en España el establecimiento de una rica red de Paradores por todo el territorio, usando para ello, en la mayoría de los casos, castillos, monasterios, palacios, pabellones de caza y edificios señoriales que andaban reducidos al abandono y la ruina.

Siguiendo ese espíritu, el Albergue de Antequera se inauguró en el año 1.940, siendo de entre los 94 Paradores actuales el décimo en antigüedad.

En el año 1.982 fue inaugurado el actual Parador y recientemente ha sufrido una total remodelación con una gran inversión cercana a los 9 millones de euros, siendo reinaugurado en el verano de 2009.

Durante muchos años prácticamente ha sido el único Hotel en Antequera y de alguna manera ha contribuido a la promoción de la Ciudad y de la cultura que atesora.

Desde hace unas semanas estábamos pendientes de los planes del Gobierno Central de dismantelar la Red de Paradores de Turismo en nuestro país, temiendo estas medidas por toda la red pero, y muy especialmente, por los trabajadores y trabajadoras del Parador de Antequera que pudiesen ser afectados por el ERE, y hace tan solo unos días ya hemos conocido los establecimientos que se van a ver afectados por esta equivocada política turística que quiere poner en marcha el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El Gobierno de Rajoy les ha dicho a los trabajadores y trabajadoras que casi 700 van a ser despedidos y que unos 9000 de los que queden sufrirán severas reducciones de empleo y sueldo, lo que supone liquidar un área importante del sector Turismo, de interior en gran medida, siguiendo una hoja de ruta dirigida a la privatización de la empresa Paradores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

El lunes 3 de Diciembre se constituyó la mesa negociadora del Expediente de Regulación de Empleo, que la Dirección de la empresa quiere aplicar en la Red de Paradores. En principio los puntos principales del Expediente de Regulación de Empleo son los siguientes:

- CIERRES TOTALES DE PARADORES (7)
- CIERRES POR TEMPORADA (27)
- REDUCCIÓN DE PLANTILLA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA RED (644)

Asimismo el lunes 3 de Diciembre se reúne la Empresa con los Sindicatos para informarles sobre la medida en el que el ERE afecta al Parador de Antequera, arrojando la cifra de ocho despidos, lo cual reduce la plantilla de 44 a 36.

De llevarse a cabo, este salvaje e injustificado ajuste supondría el despido de 644 trabajadores, la reducción de jornada y salario de otros 900 y el cierre de varios establecimientos.

El ERE afectaría a casi un tercio de la plantilla –entre despidos y cambios de fijos a fijos discontinuos– y a lo anterior habría que añadir el bloqueo que sufre el convenio colectivo y la pérdida de la paga extraordinaria como consecuencia del recorte aplicado por el Gobierno a los empleados públicos, que, vía Real Decreto, también afecta a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras de Paradores, y por ende a los 44 del Parador de Antequera.

Los sindicatos representantes de los trabajadores y trabajadoras defienden la viabilidad de Paradores de Turismo y censuran la mala gestión del actual equipo directivo, que ha llevado a la empresa a registrar los peores resultados de su historia.

El Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento se solidariza con este colectivo de trabajadores/as de Antequera manifestándole su apoyo y reconociéndoles la importante labor de promoción turística de la ciudad que llevan a cabo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

Apoyo a los trabajadores y trabajadoras de Paradores, y especialmente a la plantilla del Parador de Antequera, ante la situación de inseguridad causada por el anuncio del ERE de la empresa Paradores de España.

Antequera, 10 de Diciembre de 2012.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los diecisiete



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre apoyo a los trabajadores de Paradores, y especialmente a la plantilla del Parador de Antequera, ante la situación de inseguridad causada por el anuncio de los Expedientes de Regulación de Empleo de la empresa "Paradores de España".

20. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE JEVA PARA PROPONERLO DENTRO DEL PLAN DE CHOQUE POR EL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre redacción del proyecto de restauración del castillo de Jeva para proponerlo dentro del Plan de choque por el empleo de la Junta de Andalucía, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

REDACCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LOS RESTOS DE LA TORRE ATALAYA DE JEVA PARA PROPONERLA DENTRO DEL PLAN DE CHOQUE PARA EL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo rural es una de las fuentes de economía sostenible y empleo en el medio agrario. Para colaborar con su impulso y fortalecimiento las distintas administraciones europeas, regionales y locales han ido haciendo inversiones en la dotación de alojamientos singulares, recuperación de caminos y senderos para rutas a pie o cicloturísticas, difusión de los valores paisajísticos y naturales y señalización de recorridos y lugares de interés.

En los últimos años uno de los caminos recuperados ha sido el sendero que da acceso al puerto de las Escaleruelas que desde la falda del Torcal de Antequera y atravesando este hermoso paraje natural nos llevara hasta Villanueva de la Concepción o Almogía.

El recorrido, sinuoso en muchos trayectos, se asienta sobre el trazado del antiguo camino mozárabe de Málaga a Córdoba o también conocido como Camino de Santiago. Como uno de sus hitos arquitectónicos y etnológicos por celebrarse en su entorno fiesta de verdiales cada 25 de Diciembre, se encuentra la Ermita de Jeva.

La construcción de este edificio se realizó con sillares precedentes de la cercana Torre vigía de la Atalaya, con autorización de los Reyes Católicos según consta en documento del 10 de Junio de 1496, custodiado en el Archivo Municipal de Antequera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

El Plan de Choque para el empleo aprobado por la Junta de Andalucía contiene entre sus programas el denominado "Empleo Verde", que cuenta entre sus objetivos la recuperación de patrimonio en el ámbito rural. Con el fin de poder acogernos como Ayuntamiento a este programa sería conveniente tener clara la actuación a realizar para la puesta en valor de las ruinas de la Torre Atalaya, a fin de poder incorporarlas como aliciente a la ruta ya que como su nombre indica está enclavado en un amplio mirador natural apto para la parada y deleite del visitante.

PROPUESTA

Instar al equipo de gobierno para que proceda a la redacción del proyecto de restauración de los restos de la Torre Atalaya de Jeva para proponerla dentro del plan de Choque para el Empleo de la Junta de Andalucía.

Antequera, 10 de Diciembre de 2012."

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, pero en el sentido de recoger la propuesta del Grupo Municipal Popular consistente en apoyar la redacción del citado proyecto, pero con la salvedad de no adelantar dinero, proponiendo la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los diecisiete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre redacción del proyecto de restauración del castillo de Jeva para proponerlo dentro del Plan de choque por el empleo de la Junta de Andalucía, con la salvedad de que el Ayuntamiento no adelantará dinero para dicha iniciativa.

21. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE REPARACIÓN Y LIMPIEZA INTEGRAL DE LA BARRIADA "LOS DÓLMENES" DE ANTEQUERA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre reparación y limpieza integral de la barriada "Los Dólmenes" de Antequera, y cuyo texto es el siguiente:

"LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

REPARACIÓN Y LIMPIEZA INTEGRAL DE LA BARRIADA “LOS DÓLMENES” DE ANTEQUERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año y medio de gobierno del Partido Popular recibimos con relativa frecuencia, en el Grupo Municipal Socialista, las quejas y denuncias de distintos colectivos y ciudadanos que a título individual nos hacen llegar para que les demos voz en el Pleno Municipal, y propiciemos que el equipo de gobierno actúe y dé solución a sus demandas.

Según nos informan, al menos en tres ocasiones, la Asociación de Vecinos “Los Dólmene” ha hecho llegar al Sr. Alcalde mediante escritos, una serie de deficiencias detectadas en su barriada.

El primer escrito de fecha 25 de junio de 2012, manifestaba “un cierto abandono en la limpieza de la plaza”, así como la sustitución de los chinos del parque infantil por suelo de caucho, o el recrecido del bordillo perimetral para evitar el esparcimiento de los mismos. También la necesidad de reparación de varios aspersores de riego.

El segundo escrito de fecha 3 de septiembre de 2012, hacía constar la falta de respuesta a sus peticiones. Y en el tercero, de fecha 6 de noviembre de 2012, reiteraban su falta de noticias.

Girada visita a la barriada, el Grupo Municipal Socialista ha podido comprobar las deficiencias comunicadas y la necesidad de un mantenimiento continuado de las zonas públicas y ajardinadas, así como la reparación de algunos tramos de acerado, sustitución de contenedores por falta de tapas y la revisión de farolas para la seguridad de los vecinos, especialmente de los más pequeños.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

Atender la petición de la Asociación de Vecinos “Los Dólmene” de Antequera y realizar una reparación y limpieza integral de la barriada.

Antequera, 10 de Diciembre de 2012.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, pero haciendo constar en el mismo la propuesta del Grupo Municipal Popular de comunicar a la Asociación de Vecinos de la barriada de “Los Dólmene” las actuaciones que han sido realizadas y las que igualmente estén por realizar, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular y del Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, lo que supone los diecisiete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre reparación y limpieza integral de la barriada “Los Dólmenes” de Antequera.
- 2º. Comunicar a la Asociación de Vecinos de la barriada de “Los Dólmenes” las actuaciones que han sido realizadas y las que igualmente estén por realizar en dicha barriada.

22. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE REALIZACIÓN DE ESTUDIO PARA LA REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN LA ZONA DE CRUZ BLANCA - CAMINO DE LA CAMPSA.

En este momento se ausenta temporalmente de la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Rosario Torres Ruiz, por lo que la sesión pasa a estar integrada por dieciséis miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz adjunta primera del Grupo Municipal Socialista, señora León Artacho, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre realización de estudio para la reordenación del tráfico en la zona de Cruz Blanca – Camino de la Campsa, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

ESTUDIO PARA LA REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN LA ZONA DE CRUZ BLANCA-CAMINO DE LA CAMPSA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El entorno de la iglesia de la Trinidad y de la Cruz Blanca se ha convertido en los últimos años en uno de los núcleos de mayor circulación y paso de vehículos y viandantes de nuestra ciudad.

La incorporación en esa zona de varios espacios comerciales, y sobre todo del Centro de Salud de Antequera, han hecho que se incremente de una manera importante, el tránsito tanto de vehículos y peatones ha puesto de manifiesto la necesidad de un estudio del tráfico de la zona y de los elementos de seguridad vial, debido fundamentalmente a la confusión de conductores y la falta de seguridad para los peatones a la hora de circular de una manera normal por aquellas vías.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

La seguridad vial, y sobre todo la seguridad de los viandantes, debe ser una prioridad fundamental para una administración local responsable y consciente de que el tráfico se ha convertido en una realidad compleja que dificulta la convivencia que existe en cualquier municipio entre vehículo y peatón, intentando que esta relación sea lo más normalizada posible y dándole a cada uno de los elementos el espacio que le corresponde.

En las diferentes visitas que el Grupo Municipal Socialista ha hecho al entorno de Cruz Blanca-Camino de la Campsa, hemos observado como aquella zona se ha convertido en uno de los nudos circulatorios más problemáticos de Antequera, por lo que deben ser revisados la ubicación de algunos pasos de peatones así como la instalación de pasos de peatones elevados, como aquellas cuestiones que garanticen la seguridad de nuestros conductores y viandantes, y en base a los estudios técnicos municipales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

Estudio para la reordenación del tráfico en la zona de Cruz Blanca-Camino de la Campsa e instalación de las medidas de seguridad vial que garanticen una mayor seguridad de los peatones que circulen por la zona.

Antequera, 10 de Diciembre de 2012.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, pero en el sentido de que la misma se pase para su estudio a la Comisión Municipal de Tráfico, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los dieciséis miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre realización de estudio para la reordenación del tráfico en la zona de Cruz Blanca – Camino de la Campsa, remitiendo la misma a la Comisión Municipal de Tráfico.

23. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ACUERDO CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE ANTEQUERA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN "BONOBÚS".

En este momento se reincorporan a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Popular don Ángel Luis González Muñoz, la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Carmen Pena Ríos, y los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida don Antonio Pedro García Peláez y doña Salvadora Morón Ríos, por lo que la sesión pasa a estar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

integrada por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz adjunta primera del Grupo Municipal Socialista, señora León Artacho, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre acuerdo con la empresa de transporte público urbano de Antequera para la implantación de un “bonobús”, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

ACUERDO CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE ANTEQUERA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN “BONOBÚS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público es un sistema integral de medios de transporte de uso generalizado, capaz de dar solución a las necesidades de desplazamientos de las personas.

El transporte público urbano se basa fundamentalmente en criterios de solidaridad.

Antequera viene trabajando desde hace tiempo por un modelo de ciudad basado en valores patrimoniales, en valores medio ambientales y en valores de convivencia, haciendo compatible el tráfico rodado con la peatonalización.

El uso sistemático y masivo del vehículo privado colapsa las ciudades y las hace más sucias y más ruidosas. A los problemas de tráfico que atosigan las calles y deteriora los monumentos se une la progresiva carencia de espacios de aparcamiento para satisfacer la demanda de los usuarios de automóvil privado.

El uso del transporte público colectivo supone la alternativa más ecológica y solidaria para muchos de los desplazamientos que se hacen dentro del casco urbano. Tristemente las estadísticas dicen que hoy en día sólo usa el autobús quien no tiene alternativa.

Hay que contribuir a cambiar esa tendencia, ya que el uso del automóvil se hace cada vez más insostenible para el entorno. En la ciudad el automóvil debe ser la opción última cuando no exista una alternativa de desplazamiento más razonable y sostenible.

Antequera, como ciudad media debe impulsar un transporte público urbano por varias razones:

- Porque cada vez es mas usado, no solo por mayores y trabajadores/as del polígono, sino también por antequeranos y antequeranas que van de compras hacia las nuevas zonas comerciales que conforman el polígono o hacia nuevas zonas residenciales enclavadas en el entorno del Hospital Comarcal.
- Porque supone un ahorro para los usuarios y familias.
- Porque genera menos contaminación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

- Porque facilitar su uso puede contribuir a la realización de una labor pedagógica con la ciudadanía para inculcar la elección del transporte público urbano.

La situación de dificultad económica y la merma en la economía familiar por la subida, entre otros impuestos del IVA, aconseja hacer más económico el coste de este servicio, así como mejorar la accesibilidad de los vehículos para todos los usuarios.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

1. Mejorar los autobuses urbanos para hacerlos más accesibles y asequibles, a la par que atractivos para su uso.
2. Negociar con la empresa la implantación de un bonobús.

Antequera, 10 de Diciembre de 2012.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, ninguna abstención, y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre acuerdo con la empresa de transporte público urbano de Antequera para la implantación de un “bonobús”.

24. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A QUE SUSCRIBA LA CARTA INTERNACIONAL DEL CAMINAR Y PONGA EN MARCHA LAS ACCIONES TENDENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE EN ELLA SE CONTIENEN.

En este momento se reincorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Rosario Torres Ruiz y se ausenta de ella el Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, por lo que la sesión continúa estando integrada por veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señora Torres Ruiz, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para instar al Excmo. Ayuntamiento de Antequera a que suscriba la Carta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Internacional del Caminar y a poner en marcha las acciones tendentes al cumplimiento de los objetivos que en ella se contienen, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE

MOCIÓN

INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A QUE SUSCRIBA LA CARTA INTERNACIONAL DEL CAMINAR Y PONGA EN MARCHA LAS ACCIONES TENDENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE EN ELLA SE CONTIENEN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Caminar es la primera cosa que quiere hacer un niño y la última a la que una persona mayor quiere renunciar”.

“Las autoridades interesadas en crear comunidades y ciudades, más eficientes y sanas pueden contribuir en avanzar significativamente con solo favorecer andar más”.

Nuestra ciudad, Antequera, es una ciudad abarcable en gran medida y agradable en su pasear. Los gobiernos municipales en los últimos años impulsaron iniciativas para, poco a poco, avanzar en dotar a nuestra ciudad de elementos que fomenten los hábitos saludables, y el caminar es uno de los más recomendados.

La ilustración y más tarde el urbanismo decimonónico entendieron lo saludable del caminar urbano e incorporaron al concepto de ciudad de la época los Paseos arbolados y ajardinados que convocaban al encuentro y el ejercicio al aire libre. A este objetivo responde nuestro Paseo Real, abandonado hoy a su suerte y ya huérfano de uno de sus elementos más característicos, su escultura del Capitán Moreno.

En el inicio del siglo XXI los ciudadanos compartimos problemas consecuencia de hábitos de vida menos sanos, estrés, abusivo uso del vehículo privado, y como consecuencia estamos sufriendo niveles altos de obesidad, depresión, enfermedades del corazón, agresividad, ansiedad y aislamiento social.

“El andar ofrece salud, felicidad y una vía de escape”. Cientos de antequeranos y antequeranas practican diariamente este ejercicio y otros muchos podrían hacerlo de manera natural de contar con unas mejores condiciones para la práctica del caminar.

Para ello es imprescindible reconocer el valor del caminar y comprometerse para la eliminación de las barreras físicas, sociales e institucionales así como para impulsar las acciones que aseguren una movilidad más libre y accesible.

Es necesario diseñar y gestionar espacios y lugares para las personas. Mejorar la integración de las redes peatonales. Reducir el peligro de atropellos. Mejorar la sensación y seguridad personal. Son algunos de los objetivos generales que propone el documento y que el grupo municipal socialista quiere acercar a las necesidades objetivos y acciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

singulares que el Ayuntamiento de Antequera debería abordar en una planificación que nos lleve a procurar a los antequeranos una ciudad que les anime a andar.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

La redacción de un plan estratégico para desarrollar una cultura del caminar que contenga al menos:

- La adecuación del Camino de las Arquillas desde el Parque Atalaya.
- La adecuación peatonal del Camino de Gandia.
- La adecuación peatonal del Camino de la Rivera.
- La adecuación peatonal del camino de los Molinos.
- La conexión peatonal de la Avenida de la Estación a la carretera de Córdoba.
- La continuación de tramos de carril bici.
- La señalización de rutas e itinerarios seguros para el caminante especialmente itinerarios escolares que animen a las familias a dejar el coche.
- Adecuación de sendero hasta el Nacimiento de la Villa.

Antequera, 10 de Diciembre de 2012.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida, ninguna abstención, y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Excmo. Ayuntamiento de Antequera a que suscriba la Carta Internacional del Caminar y a poner en marcha las acciones tendentes al cumplimiento de los objetivos que en ella se contienen.

25. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE ADECUACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA SITUADA ENTRE CALLE VIRGEN DE LAS NIEVES Y EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor García Peláez, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre adecuación urbanística de la parcela situada entre calle Virgen de las Nieves y el Cementerio Municipal, y cuyo texto es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

Adecuación urbanística de la parcela situada entre calle Virgen de las Nieves y el cementerio municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de los límites del actual suelo urbano existe un terreno paralelo a la calle Virgen de las Nieves, y situado frente al lateral del cementerio. En este terreno existe una zona verde pública municipal (al oeste), obtenida como desarrollo del sistema general de la urbanización La Quinta. En la parte sur de dicha parcela se están depositando escombros y otros vertidos, incluso se han llegado a verter basura, como se comprueba en las fotos que se adjuntan. También se encuentran cubas para la recogida de escombros, desconociéndose si se dedican a la actividad industrial de acopio de escombros. En cualquier caso, dicha actividad es incompatible con la clasificación de suelo de la zona, según recoge textualmente el PGOU vigente en el tomo III de normativa.

En el pleno municipal de diciembre de 2010 se aprobó, a propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida, realizar una reordenación urbanística de la zona, sin que hasta la fecha se haya realizado ninguna actuación.

Esta situación, además de su posible ilegalidad y las consiguientes molestias para los vecinos, ofrece un lamentable espectáculo en una zona de la ciudad en la que viven muchos vecinos y por la que transitan muchos más.

Habría que iniciar una serie de actuaciones para adecuar urbanísticamente esta zona, que se ha visto mejorada con la obra realizada en las calles Ntra. Sra. de las Angustias y Virgen de las Nieves, así como el nuevo acceso a la urbanización La Quinta desde estas calles.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevamos al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1. Iniciar el traslado de la actividad de vertido de materiales, por ser incompatible con la clasificación del suelo y por las molestias que causan a los vecinos (ratas, suciedad, olores, ruidos). Una vez erradicada la actividad exigir el vallado y limpieza del solar.
2. Actuar en la zona verde pública municipal, ya que ésta también está ocupada por vertidos varios, y convertirla en una zona para el uso y disfrute de los vecinos.
3. Requerir a otros propietarios de solares de la parcela la obligatoriedad de limpiar y vallar los mismos, según la normativa municipal existente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Antequera, 30 de noviembre de 2012.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre adecuación urbanística de la parcela situada entre calle Virgen de las Nieves y el Cementerio Municipal.

26. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE PRESTA ACTUALMENTE EL TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor García Peláez, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre apoyo a la pequeña y mediana empresa que presta actualmente el transporte escolar en los distintos municipios de la provincia de Málaga, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE PRESTA ACTUALMENTE EL TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte regular especial escolar es prestado en los distintos municipios de nuestra provincia por pequeñas y medianas empresas, muchas de ellas familiares, que forman parte de la economía social de nuestra provincia y que crean empleo en los territorios. Muchas de estas empresas realizan este servicio para transportar al alumnado de los anejos que realiza sus estudios de secundaria en los distintos centros educativos de Antequera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

La última tendencia de expansión de grandes operadores de autobuses amenaza estas pequeñas empresas, que suman un total de 52, con una flota de autobuses que ascienden a 250 autocares y microautobuses. Empresas que vienen prestando este servicio por concesión de la Consejería de Educación con calidad, y con un alto grado de confianza por parte de los centros educativos y ayuntamientos.

Este año, la Consejería de educación ha sacado a concurso parte del servicio de transporte escolar, y ya hemos podido comprobar cómo empresas familiares que hacía décadas que prestaban el servicio se han quedado fuera del concurso. Las consecuencias son inmediatas en la pérdida de puestos de trabajo y empobrecimiento del tejido empresarial local.

Por ello es necesario que a la hora de elaborar los pliegos de cláusulas administrativas se valore positivamente la experiencia de los actuales concesionarios, tal y como recoge el Art. 73 del ROTT (Real Decreto 1211/1990 de 28 de Septiembre que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres), para el concurso regular de transporte de viajeros, donde se contempla textualmente “En el supuesto de que la oferta que, en su caso, hubiese presentado el anterior concesionario, mereciera una valoración global similar a la mejor o mejores del resto de las ofertas presentadas, tendrá preferencia sobre éstas, siempre que la prestación del servicio se haya realizado en condiciones adecuadas”, con lo cual se valora la antigüedad y experiencia en la misma ruta y servicio. Este criterio es justo ya que las empresas no pueden competir en la bajada de precios, apartado que del que se valen las grandes compañías para obtener el concurso finalmente.

El transporte escolar es un servicio muy sensible, al ser los usuarios alumnos y alumnas, muchos de ellos de corta edad, de ahí que hay que poner en valor el trato cercano entre alumnos y padres de los pueblos, y la confianza que ello genera. Sin olvidar que, en algunos casos, la confluencia en la misma empresa del transporte escolar y transporte de viajeros, normalmente deficitario este último, permite que este último se siga prestando.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevamos al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a recoger el criterio de antigüedad de cara al concurso del servicio de transporte escolar para la anualidad 2013/2014.

Antequera 30 de noviembre de 2012.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre apoyo a la pequeña y mediana empresa que presta actualmente el transporte escolar en los distintos municipios de la provincia de Málaga.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

27. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN LA INTERSECCIÓN DE CARRETERA DE GRANADA CON CAMINO DEL CEMENTERIO, CALLE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y CALLE MÁLAGA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor García Peláez, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre reordenación del tráfico en la intersección de carretera de Granada con camino del Cementerio, calle Nuestra Señora de las Nieves y calle Málaga, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

Reordenación del tráfico en la intersección de carretera de Granada, con camino del cementerio, calle Nuestra Señora de las Nieves y calle Málaga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En esta zona, junto a la estación de servicio, coincide el tráfico que circula por la carretera de Granada, en ambos sentidos, con el que sale de la calle Virgen de las Nieves y el que entra y sale del camino del Cementerio, una gran parte hacia la barriada de la Quinta. Todo esto ocurre en una zona con una pronunciada curva, con un numeroso tránsito peatonal y densamente poblada.

Si bien hasta la fecha, afortunadamente, no han ocurrido accidentes de especial gravedad ni en número elevado, lo cierto es que es un punto en el que el tráfico es potencialmente peligroso y que presenta una imagen poco agradable de una de las principales zonas de acceso a nuestra ciudad.

Aun siendo conscientes de la dificultad que presenta la zona para dar una solución definitiva y segura al tráfico en dicho punto, lo cierto es que habría que realizar un estudio y ver las posibles alternativas al problema, ya sea mediante regulación semafórica, posibilidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

construcción de rotonda o raqueta o reordenación del sentido de la circulación. Dichas alternativas deberían ser elaboradas por los servicios técnicos del área de Seguridad Ciudadana y Tráfico de nuestro Ayuntamiento e informadas por la Comisión Municipal de Tráfico, en la que, entre otros, se encuentran representados, además de la Policía Local, las autoescuelas, empresa de transporte urbano y los Grupos Municipales de nuestro Ayuntamiento. Esto permitiría buscar entre todos la solución a un punto potencialmente peligroso en el tráfico de nuestra ciudad y mejorar el aspecto de una de las entradas más utilizadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevamos al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1. Instar al área de Tráfico y Seguridad Ciudadana de nuestro Ayuntamiento, a realizar un estudio que permita elaborar alternativas posibles para mejorar el tráfico en la intersección de carretera de Granada, con camino del cementerio, calle Nuestra Señora de las Nieves y calle Málaga.
2. Una vez elaboradas las distintas alternativas, convocar a la Comisión Local de Tráfico para ser consultada sobre la que considere más adecuada.

Antequera 30 de noviembre de 2012.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, pero en el sentido de que la misma se pase para su estudio a la Comisión Municipal de Tráfico, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre reordenación del tráfico en la intersección de carretera de Granada con camino del Cementerio, calle Nuestra Señora de las Nieves y calle Málaga, remitiendo la misma a la Comisión Municipal de Tráfico.

28. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL SIDA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre realización de una campaña municipal de prevención del SIDA, en la Comisión Informativa correspondiente se había decidido modificar la misma, de tal modo que se suprimían sus puntos segundo y tercero y el primero se modificaba en el sentido de que se desarrollase una campaña informativa de prevención de VIH en el ámbito municipal, dando seguidamente la palabra al Portavoz del Grupo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Izquierda Unida, señor García Peláez, quien procede a dar lectura a la moción modificada y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

Campaña municipal de prevención del SIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 1 de diciembre se conmemoró el Día Mundial de Lucha contra el SIDA. Actualmente se puede constatar que los casos de Sida están disminuyendo gracias al tratamiento antirretroviral, aunque se siguen notificando más de 1.000 casos nuevos de Sida anualmente, siendo destacable el aumento de nuevos casos en personas cuyo país de origen no es España. En cambio, las infecciones por VIH están aumentando, especialmente en hombres que tienen sexo con hombres (HSH), notificándose alrededor de 3.000 nuevos casos anualmente (dato que puede ser muy superior, pues no existe un registro nacional de VIH ni todas las personas acceden a la prueba).

Es muy importante abordar este problema de salud pública con medidas de prevención del VIH, concienciación del uso del preservativo y de realización de la prueba específica del VIH, ya que recientemente la OMS ha alertado del incremento de la epidemia en Europa y Asia. Previniendo la infección se ahorrará en gasto sanitario, pues el coste del tratamiento antirretroviral es, hoy por hoy, muy elevado. Debido a la supresión, en la práctica, del Plan Nacional sobre el Sida por parte del Gobierno central, del Partido Popular, es de esperar que las nuevas infecciones por VIH continúen incrementándose al no existir un apoyo activo a la necesaria labor de prevención y sensibilización.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevamos al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

El desarrollo de una campaña informativa de prevención de VIH en el ámbito municipal.

Antequera 30 de noviembre de 2012.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno,



el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre realización de una campaña municipal de prevención del SIDA.

29. DE URGENCIA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ADELANTO DE SUBVENCIONES A LA MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL SPERAC, S.A., Y AL O.A.L. "PROMOCIÓN Y DESARROLLO".

En este momento se reincorpora a la sesión el Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, por lo que la sesión pasa a estar integrada nuevamente por los veintiún miembros corporativos que legalmente componen el Pleno.

Admitida por quince votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito, señor López Moreno, ningún voto en contra y seis abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista, lo que totaliza los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día, por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que la situación de grave crisis económica que se está atravesando, así como la quiebra del sector inmobiliario, han determinado, por un lado, situaciones de iliquidez casi permanente en los organismos públicos que les impiden, pese a haberse justificado debidamente los gastos, hacer frente al pago de las subvenciones concedidas y comprometidas debidamente y, por otro, dificultan el correcto desarrollo del objeto social de aquellos entes mercantiles relacionados directa o indirectamente con la promoción de vivienda pública.

Prosigue exponiendo que así las cosas, la sociedad mercantil de titularidad íntegramente municipal "SPERAC, S.A." atraviesa por enormes dificultades de tesorería derivadas, entre otros motivos, de la falta de pago por parte de la Junta de Andalucía de la subvención concedida para el préstamo de promoción de vivienda en 2012 por importe de 118.353,68 €, que están dificultando notablemente el pago de las nóminas de su personal. Así mismo, el O.A.L. "Promoción y Desarrollo" tiene pendiente de ingresar subvenciones de la Junta de Andalucía por un total de 1.282.553,49 € correspondientes a diversos programas de promoción y fomento de empleo que han determinado un desfase de pagos adelantados por el Organismo Local de 715.565,17 € y que le impiden hacer frente al abono de facturas correspondientes a gastos esenciales de funcionamiento.

Visto que en el momento actual existe disponibilidad en tesorería para hacer frente a adelantos parciales de subvenciones a ambos organismos para que puedan hacer frente a los pagos más urgentes y garantizar tanto el cobro de las nóminas de los trabajadores como el pago de facturas en un importante porcentaje a los empresarios y autónomos que proveen de los servicios y suministros esenciales que permiten el objeto social de estos entes lo que, en definitiva, permite mantener la promoción y fomento del empleo y la vivienda pública en nuestro municipio y, teniendo en cuenta que tanto por la Tesorería como por la Intervención se ha puesto de manifiesto que aún existen pagos pendientes en el Ayuntamiento y que no hay excesos de tesorería sobre las cantidades que resultan precisas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

para atender el vencimiento de las obligaciones que se encuentran reconocidas, no cumpliéndose además con la prioridad legal establecida para los pagos en el Plan de Disposición de Fondos aprobado para 2012, es por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de adelanto de subvenciones a la “SPERAC, S.A.” y al O.A.L. “Promoción y Desarrollo”.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por quince votos a favor, de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida y del Concejal no adscrito don Juan Antonio López Moreno, ningún voto en contra y seis abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Conceder a la mercantil “SPERAC, S.A.” un adelanto del 100% del importe de la anualidad 2012 de la subvención concedida por la Junta de Andalucía en concepto de subsidiación de las cuotas de préstamo del expediente M.9701.E.015.SPP de la promoción VPO en régimen de alquiler de 81 viviendas en Camino de la Campsa de Antequera por importe de 118.353,68 €.
- 2º. Conceder al Organismo Autónomo Local “Promoción y Desarrollo” un adelanto de 300.000,00 € con cargo a las subvenciones pendientes de ingreso y, preferentemente, con cargo al pendiente de cobro de la subvención concedida para el desarrollo y ejecución de la Escuela Taller “Ribera de la Villa”.
- 3º. Hacer efectivo el ingreso de ambos pagos a la recepción de la liquidación de la recaudación del año 2012 prevista para el día 21 de diciembre de 2012.
- 4º. Ordenar a los beneficiarios el reintegro de las cantidades abonadas cuando se reciban las subvenciones con cargo a las cuales se conceden.

30. DE URGENCIA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA AMPLIACIÓN DEL C.E.I.P. "ROMERO ROBLEDO" DE ANTEQUERA.

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba para solicitar a la Junta de Andalucía la ampliación del C.E.I.P. “Romero Robledo” de Antequera, recogiendo de esta forma la petición que desde la dirección del citado centro escolar se le había hecho llegar, poniendo de manifiesto la falta de espacio del inmueble en que está ubicado, por lo que proponía al Pleno que adoptase el oportuno acuerdo mediante el que se solicite a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que acometa los trabajos para llevar a cabo dicha ampliación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que acometa los trabajos necesarios para ampliar el Centro de Educación Infantil y Primaria “Romero Robledo” de Antequera, disponiendo que a tal efecto se le remita certificación del presente acuerdo.

31. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El señor López Moreno agradece la mejora en la calle Comedias, pues viene bien para todos y seguidamente dice que hay fugas de agua en la cuesta de los Patos.

Le responde el señor Calvo Gómez que no les consta que exista tal fuga de agua, pero lo mirarán.

El señor López Moreno se refiere al problema de vecinos de calles la Fuente y Postigo, donde hay altercados con un grupo de personas que se reúnen allí.

El señor González Muñoz le contesta que ya conocen el problema la Policía Local y la Policía Nacional y se está sobre ello.

El señor López Moreno indica que hay un problema en cuesta de los Rojas por desgaste del pavimento, lo que provoca caídas y resbalones.

Le responde el señor Carmona Sánchez que el técnico municipal le acaba de comunicar que ya se está abujardando dicha calle, y que también se va a hacer con las que tengan el mismo problema.

El señor Alcalde-Presidente interviene diciendo que además y poco a poco, van a ir cambiando los materiales desgastables e incómodos, como en calle Garzón, aun a costa de las críticas del PSOE, pero que se va a hacer caso a los ciudadanos primero.

La señora Morón Ríos, sobre la moción del parque para perros o “pipicán”, pregunta si se ha contemplado en los presupuestos.

Le contesta el señor Alcalde-Presidente que sí, que ya está incluso la parcela buscada para un parque de perros.

La señora Morón Ríos hace un ruego al señor Calvo Gómez, relativo a que en calle Campillo Bajo, tras el ambulatorio, sólo hay una acera y existe mucha circulación de coches, y está en muy mal estado con enormes agujeros, por lo que antes de que ocurra algo se debe arreglar.

El señor Carmona Sánchez le responde que estaba contemplada en el proyecto de calle Presbítero Vidaurreta que ya ha comenzado y durará seis meses, con personal de Empleo Estable. Que a calle Campillo Bajo no llega, pero se va a intentar hacerlo como



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

mejora de las zonas aledañas, pero que no se sabe si quedará dinero hasta que termine la obra y que si no, buscarán alguna partida.

La señora Morón Ríos se dirige al señor González Muñoz diciendo que se ha puesto en marcha un establecimiento de pirotecnia en Antequera y hay vecinos que le han dicho que hay vehículos que ya han sufrido daños con tales materiales, por lo que ruega que la Policía Local haga el seguimiento para controlar.

Le contesta el señor González Muñoz que lo primero sería un uso responsable y es cuestión de educación, pero lamentablemente lo hacen. Que la competencia es de la Policía Local y de la Nacional y se va a hacer cumplir la norma, que se está controlando la situación y el mal uso.

El señor Matas García se refiere al estudio jurídico para ejecutar el aval de la depuradora, diciendo que hay riesgo de concurso de acreedores y el aval no se podría ejecutar, por lo que insiste en saber cuándo se va a ejecutar.

El señor Carmona Sánchez le responde que comparte su preocupación, que el informe no lo tiene aún, pero que si se comprueba que se puede ejecutar, se hará.

El señor Matas García comenta que hace dos o tres Plenos se interesó porque se pudieran poner contenedores en "El Arenal" y pregunta qué se ha hecho.

Le contesta el señor Álvarez Cabello que va a informarse y le contestará con datos exactos.

El señor Matas García dice que hicieron una solicitud de los datos de ocupación en la Real Feria de Agosto en hoteles de Antequera para ver la repercusión económica de la Feria y el gasto desglosado, es decir, los costes y su impacto económico, y reitera la petición.

La señora Cebrián Sotomayor le responde que es una información de turismo la relativa a la ocupación hotelera y que se le darán todos los datos disponibles que haya, y que en cuanto estén se le darán.

El señor Matas García se refiere a que hay una moción aprobada sobre las empresas constructoras del AVE por Antequera para vigilar la subcontratación y que contraten a personas de Antequera, sin embargo no contratan a ninguna y que ahora mismo, por ejemplo, en ferralla, no han contratado a nadie y sin embargo están instalando ferralla, por lo que pide al Alcalde que insista ante dichas empresas.

Le contesta el señor Alcalde-Presidente que se les ha mandado el acuerdo y se lo ha pedido personalmente, que le gustaría que los contratasen a todos pero que no pueden imponerles nada.

El señor Matas García recuerda que tiene solicitado el convenio firmado con la asociación "Emaús" para el comedor social, pero que no se le ha enviado, por lo que lo vuelve a pedir.

El señor Luque Jaime le responde que en breve se lo dará.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

El señor García Peláez pregunta si hay intención de modificar el tráfico en varias calles centrales de Antequera.

Le contesta el señor González Muñoz que en absoluto y que esa decisión no se tomaría nunca sin reunir a la Comisión de Tráfico.

El señor García Peláez dice que se ha aprobado hoy apoyar a los trabajadores del Parador de Antequera y ruega que se transmita al Gobierno la necesidad de revisar el caso de Antequera.

El señor Alcalde-Presidente le responde que ya lo ha hecho y van a procurar no prescindir de ningún trabajador de Antequera pero que es que hay una deuda de ciento once millones de euros heredada del Gobierno anterior.

El señor García Peláez pregunta si se van a destinar veinte mil euros para becar a alumnos del Colegio de Aguirre, si hay partida y si también va a haber otras para alumnos de otros colegios.

Le contesta el señor Luque Jaime que no es así, que no son becas, sino ayudas a hijos de familias con necesidades y que se trata de veintisiete familias que tienen una difícil situación económica y que se quedaron sin las becas que antes recibían, con lo que se les ha dado una parte de ayuda que sale del presupuesto del Área de Familia.

El señor García Peláez pregunta si se va a reunir pronto la Junta General de SPERAC, S.A.

El señor Alcalde-Presidente le responde que la va a reunir y van a ver si es posible hacer una nueva estructura de la empresa y si es necesario cambiar su objeto social, pero que para ello ha sido necesario antes garantizar su continuidad, que es lo que se ha aprobado hoy.

El señor Pérez Lara pregunta si se van a hacer obras en calle Carreteros con Comedias, cerca del quiosco.

Le contesta el señor Carmona Sánchez que no, que no hay nada previsto.

El señor Pérez Lara pregunta si se va a recuperar el Parlamento Joven.

La señora Acedo Tapia le responde que ha estado informándose y el reglamento está ahora mismo en revisión por la T.A.G. de Secretaría y que espera que pronto se termine y que se podrán hacer alegaciones y sugerencias al mismo.

La señora García Ortega ruega al Concejal de mantenimiento que en las viviendas de Renfe en Bobadilla, los contenedores están aún con lodos de las últimas lluvias y hay enseres que les imposibilitan depositar la basura, por lo que pide que se limpie la acumulación de lodos y basura.

Le contesta el señor Calvo Gómez que no tenía noticias de ello pero que lo verán.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

La señora García Ortega dice que vecinos de la urbanización “El Molino” piden que se actúe en el traslado de los elementos del parque infantil de donde ahora están al lado del parque o pista deportiva y que son tres elementos.

El señor Calvo Gómez le responde que allí no hay abandono ninguno, que la zona deportiva tiene un uso distinto de la infantil y lo que a unos vecinos les parece bien el uso, a otros les molesta. Que hay que tener cuidado porque usuarios de la pista deportiva no ven bien que estén allí los elementos del parque infantil. No obstante se verá, pero que no se sabe si se puede hacer.

La señora García Ortega Lara pide que se instalen más contenedores en la urbanización “El Molino”.

Le contesta el señor Calvo Gómez que no se los han pedido pero que si hace falta se ampliarán.

La señora García Ortega indica que se pide el refuerzo del firme en los accesos a los Llanos de Antequera.

El señor Álvarez Cabello le responde que toma nota de ello.

El señor Chicón Porras se refiere al estado del parque infantil de los jardines del Cortijo y piden que se arregle o que se acote para evitar cualquier problema.

Le contesta el señor Calvo Gómez que se va a desmontar ahora porque no hay posibilidades de arreglarlo ahora mismo, porque todavía se están pagando muchos de los que se hicieron.

El señor Chicón Porras felicita a la Concejala doña Ana María Cebrián Sotomayor con motivo de su reciente maternidad. A continuación le hace un ruego consistente en que los alumnos del Instituto “Pedro Espinosa” que dan clase en la Casa de Cultura y que entran por calle Mesones, el patio y el aula no están limpios, por lo que ruega que se solucione.

La señora Cebrián Sotomayor le responde agradeciéndole su felicitación y con respecto al ruego formulado, le dice que a ellos no les han dicho nada, pero que lo mirará y se informará.

El señor Chicón Porras comenta que en el rebaje de calle Bombeo con avenida de la Legión, el paso de peatones ahora no coincide, por lo que pide que se traslade para que coincida para evitar peligros.

Le contesta el señor Carmona Sánchez que toma nota y que se está actuando y en fase de cambio de las pinturas.

El señor Chicón Porras se refiere a las palmeras y a su tratamiento para evitar el picudo rojo, que se ha eliminado una en plaza Fernández Viagas y pregunta el motivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

El señor Calvo Gómez le responde que el informe les llegó el día trece de diciembre de dos mil doce y la palmera estaba muy dañada por no haber existido tratamiento alguno en los años anteriores, que se van a sustituir las que no tengan arreglo por otros elementos, y que le pasará el informe.

El señor Chicón Porras pide al señor Calvo Gómez las actuaciones hechas para eliminar la plaga y las que tengan previsto para el futuro.

Le contesta el señor Calvo Gómez que se lo hará llegar.

El señor Chicón Porras, refiriéndose a la zona de San Luis, dice que la señalización vial la han hecho con personal externo y pregunta por qué motivo.

El señor González Muñoz le responde que el personal del Ayuntamiento repinta, pero no señala de nuevo, porque para ello hacen falta empresas especializadas y esta actuación estaba prevista en el proyecto de la obra y la empresa que ejecutó la obra era la que contrataba.

La señora León Artacho dice que con motivo de las lluvias de septiembre se quitaron los contenedores del "Pontón", por lo que ruega que se vuelvan a poner.

Le contesta el señor Calvo Gómez que se repusieron de forma inmediata de conformidad con la propia Asociación de Vecinos y se han colocado donde ellos mismos han pedido.

La señora León Artacho pregunta si se ha negociado con ADIF el paso subterráneo en Bobadilla Estación.

El señor Alcalde-Presidente le responde que se ha puesto en contacto con el Presidente de ADIF y se ha hablado del tema, que ADIF está muy interesado en Antequera y confía en que busque un hueco y venga a Antequera, y que si no viene, él mismo volverá a Madrid para tratar sobre estos temas antes del fin del próximo enero.

La señora León Artacho, refiriéndose a las obras en San Luis, dice que en el propio edificio, el escalón de mármol rojo se ha eliminado y pregunta si se ha depositado en los Servicios Operativos y si está inventariado y pide que se ponga en valor.

Le contesta la señora Acedo Tapia que lo tendrán en cuenta y que está depositado en los servicios municipales.

La señora Torres Ruiz felicita a la señora Cebrián Sotomayor y seguidamente y en relación con el cuenta cuentos, pregunta si se iba a hacer mediante un grupo de voluntarios, cuántas veces se ha hecho y qué gasto ha supuesto.

La señora Acedo Tapia le responde que se hizo seis veces y no supuso gasto alguno.

La señora Torres Ruiz pregunta si se va a mantener esa actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA

Le contesta la señora Acedo Tapia que esa asignatura ha desaparecido este curso y ya no puede hacerse con la colaboración de la Escuela de Magisterio.

La señora Cebrián Sotomayor interviene agradeciendo la felicitación y también diciendo que este año no entra en su previsión pagar el cuenta cuentos, por lo que habrá de ser mediante convenio del mismo tipo.

La señora Torres Ruiz ruega que se repongan ocho bombillas y la cerradura de una puerta del edificio de usos múltiples de la Higuera.

Continúa refiriéndose al alumbrado de Navidad y felicita al Equipo de Gobierno y a los ciudadanos porque este año se haya puesto un poquito más de alumbrado, y que si el alumbrado se podía haber obtenido mediante concurso con publicidad, pregunta por qué no se ha hecho así, sino que se ha hecho avocando la competencia de la Junta de Gobierno, y que no se le ha dado a la más barata.

Le contesta el señor Alcalde-Presidente que se ha hecho por la fórmula legal de procedimiento negociado sin publicidad por el precio, que está en la Ley de Contratos, y nada más. Que debido a que su coste es barato, menos de sesenta mil euros, se ha hecho por tal sistema y por celeridad.

La señora Torres Ruiz dice que los últimos datos dicen que hay ciento sesenta y cinco personas más paradas en Antequera y pregunta qué piensa hacer el señor Alcalde para que los parados logren un empleo.

El señor Alcalde-Presidente le responde que lo que hará es comunicárselo a la Junta de Andalucía, que es la responsable y competente, pero que no da ayuda. No obstante, desde las arcas municipales van a disponer partidas para generar empleo.

El señor Calvo Gómez interviene refiriéndose al tema del local de la Higuera y su puerta, diciendo que el problema de la puerta no es la cerradura, sino un muelle y lo único que se necesita es un carpintero, y que se está encargando el trabajo, ya que el Ayuntamiento no cuenta con carpinteros porque las máquinas fueron precintadas por una negligencia del Equipo de Gobierno anterior. Y respecto a las bombillas, es que ni siquiera les han comunicado que hicieran falta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,